

59

**Agrupación Política Nacional
Generación Ciudadana, A.C.**

4.59 Agrupación Política Nacional Generación Ciudadana, A.C.

El 19 de mayo de 2008, la Agrupación Política Nacional **Generación Ciudadana, A.C.** entregó en tiempo y forma el Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos que recibió durante el ejercicio 2007 en la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, de conformidad con lo establecido en los artículos 35, párrafos 11 y 12 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos vigente hasta el 14 de enero de 2008, en relación con el Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expidió el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente a partir del 15 de enero de 2008, así como el 12.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión extraordinaria del 15 de diciembre de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 del mismo mes y año, vigente a partir del 1 de enero de 2007, que precisa que todos sus ingresos y egresos que se reporten en el Informe Anual deberán estar debidamente registrados en la contabilidad de la Agrupación y soportados con la documentación contable comprobatoria que el propio Reglamento de la materia establece.

4.59.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

El 20 de mayo de 2008 se dio inicio a los trabajos de revisión de las cifras consignadas en el Informe Anual "IA-APN". Mediante oficio UF/608/2008 del 30 de abril de 2008, recibido por la Agrupación el 12 de mayo del mismo año, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos le solicitó que remitiera los registros contables correspondientes al ejercicio 2007, así como la documentación comprobatoria soporte de dichos registros, a fin de verificar las cifras consignadas en el Informe Anual "IA-APN" y sus formatos anexos, tal como lo establecen los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 2, inciso a), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente hasta el 14 de enero de 2008, así como 12.3 y 14.2 del Reglamento de la materia.

Con escrito sin número del 19 de mayo de 2008, la Agrupación presentó la siguiente documentación:

“(...)

1. *Formatos ‘IA-APN’, ‘IA1-APN’, ‘IA2-APN’, ‘IA3-APN’ e ‘IA4-APN’ (...);*
2. *Documentación comprobatoria consistente en pólizas de Ingresos y Egresos registradas de enero a diciembre del ejercicio 2007, (...);*
3. *Estados de cuenta bancarios en original de enero a diciembre de la cuenta Banamex No. 349-7499398 ‘CB-APAN’ correspondiente al ejercicio 2007 así como las conciliaciones bancarias mensuales del mismo periodo;*
4. *Balanzas de comprobación mensuales de enero a diciembre y anual al 31 de diciembre de 2007, a último nivel y auxiliares contables de Ingresos y Egresos de enero-diciembre de 2007; así como auxiliares contables de bancos, gastos por amortizar, de activo fijo, proveedores y acreedores, los demás restantes de activo y pasivo de enero a diciembre de 2007 a último nivel.*
5. *Control de folios a que se refiere el artículo 3.4 (CF-RAF-APN) (sic) y (CF-RAS-APN) (sic) correspondiente al ejercicio 2007; (por folio y por persona).*
6. *Control de folios a que se refiere el artículo 10.6 (CF-REPAP-APN) (sic) correspondiente al ejercicio 2007; (por folio y por persona);*
7. *Inventario Físico (resguardos de activo fijo) al 31/12/07;*
8. *Kárdex de Tareas Editoriales, así como los reportes de entradas y salidas del almacén, debidamente requisitados y foliados, correspondientes a los movimientos registrados durante el ejercicio 2007.*

9. *Integración de las cuentas de Pasivos al 31 de diciembre de 2007, donde se relacionan los montos, nombres, conceptos y fechas (...).*
10. *Recibo original N° 003 de aportaciones de asociados y simpatizantes en especie realizadas durante el ejercicio 2007;*
11. *Carpetas de publicaciones mensuales de divulgación y las de carácter teórico trimestral (...), consistentes en 12 boletines mensuales, de enero a diciembre y 4 revistas trimestrales, correspondientes al ejercicio 2007.”*

Por su parte, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, mediante oficio UF/608/2008 del 30 de abril de 2008, recibido por la Agrupación el 12 de mayo del mismo año, nombró al L.C.P. Jorge Luis Rosendo Aguilar como responsable para realizar la revisión del Informe Anual. El acta de inicio de los trabajos de revisión se levantó el 19 de mayo de 2008 (**Anexo 1**).

4.59.2 Ingresos

La Agrupación reportó inicialmente en su Informe Anual Ingresos por \$1,819,785.85, integrados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$603,166.97	33.14
2. Financiamiento Público		1,192,618.88	65.54
3. Financiamiento por los Asociados		24,000.00	1.32
Efectivo	\$0.00		
Especie	24,000.00		
4. Financiamiento de Simpatizantes		0.00	
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
5. Autofinanciamiento		0.00	
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		0.00	
TOTAL		\$1,819,785.85	100

Mediante oficio UF/2252/2008 del 26 de agosto de 2008 (**Anexo 3**), recibido por la Agrupación el mismo día, se le solicitó una serie de aclaraciones, correcciones y documentación, referentes al rubro de Ingresos. Con base en sus respuestas, aclaraciones y documentación,

la Agrupación modificó su informe Anual aumentando la cifra reportada inicialmente en dicho rubro por \$42,680.00.

En consecuencia, con escrito sin número del 8 de septiembre de 2008 (**Anexo 4**), la Agrupación presentó una segunda versión del Informe Anual (**Anexo 2**), que en la parte relativa a Ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$603,166.97	32.39
2. Financiamiento Público		1,197,298.88	64.29
3. Financiamiento por los Asociados		62,000.00	3.32
Efectivo	\$0.00		
Especie	62,000.00		
4. Financiamiento de Simpatizantes		0.00	
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
5. Autofinanciamiento		0.00	
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		0.00	
TOTAL		\$1,862,465.85	100

Verificación Documental

La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, llevó a cabo la verificación al 100% de los Ingresos reportados, determinando que la documentación que los ampara, consistente en Recibos de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Especie “RAS-APN”, fichas de depósito y estados de cuenta bancarios, cumple con lo establecido en el Reglamento de la materia, con excepción de lo que se detalla a continuación:

4.59.2.1 Financiamiento Público

Cabe hacer mención que a la Agrupación le correspondió durante el ejercicio 2007 Financiamiento Público por \$1,197,298.88; sin embargo, de dicho importe se disminuyó la cantidad de \$4,680.00 por la aplicación de una multa a la que se hizo acreedora por irregularidades detectadas durante la revisión del Informe Anual de 2005, Acuerdo CG165/2006. Dicha sanción se registró en la contabilidad de la Agrupación en la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Sanciones

IFE”. En consecuencia, el monto recibido y depositado en la cuenta bancaria de la Agrupación fue por \$1,192,618.88. A continuación se indican las ministraciones recibidas:

CONCEPTO	IMPORTE
Proporción del 60% distribuido entre todas las Agrupaciones con registro.	\$302,205.69
Ajuste por redistribución de financiamiento por la pérdida del registro de la Agrupación Política Nacional Confluencia Ciudadana Chimalli.	5,087.36
Premio por evaluación de Calidad de Actividades Específicas.	890,005.83
Total Financiamiento Público	\$1,197,298.88
Sanción por irregularidades en la revisión del Informe Anual de 2005.	4,680.00
Total que ingresó a la cuenta bancaria de la Agrupación	\$1,192,618.88

4.59.2.2 Autofinanciamiento

En el ejercicio de 2004 la Agrupación reportó la realización de tres sorteos, los cuales iniciaron en el ejercicio de 2003, mismos que debían ser ingresados a sus cuentas bancarias, situación señalada en el Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, correspondiente al ejercicio 2004, Tomo “40 Agrupación Política Nacional Generación Ciudadana, A.C.”, Apartado “Ingresos”, Capítulo “Autofinanciamiento”; sin embargo, a la fecha de presentación de su Informe Anual del ejercicio 2007 y de la verificación a la documentación presentada, se observó que no reportó ingreso alguno por dichos sorteos.

Sorteo “El Botín de la Suerte”

Entidad donde se efectuó el sorteo:	A nivel Nacional	
Número de Permiso de la Secretaría de Gobernación:	S-0159-2003	
Vigencia:	Del 11 de marzo de 2003 al 4 de abril de 2004. Prórroga al 10 de abril de 2005 con oficio UG/211/0387/2004, expedido por la Secretaría de Gobernación.	
Importe de la Fianza:	\$200,000.00	
Administrado por:	Desarrollos Instantáneos, S.A. de C.V.	
Situación Actual	Vencido y no se contaba con el finiquito.	
Características del sorteo según permiso:		
Tipo de Sorteo	Raspadito	
Boletos Emitidos:	4,000,000	
Valor del boleto:	\$3.00	

Sorteo “El Botín de la Suerte”

Premios ofrecidos	El total de premios a otorgar fue por \$6,000,000.00 consistentes en 983,541 boletos sembrados, de acuerdo al Acta de Sembrado de fecha 11 de marzo de 2003.	
Ingresos según Contrato de diseño, elaboración, almacenaje, transportación, distribución, venta y administración del sorteo con Eventos Instantáneos, SA de CV (antes Desarrollos Instantáneos, S.A. de C.V.) signado el día 09-04-03.		
9% bruto designado de la venta de boletos del sorteo objeto del presente contrato, al finiquito del sorteo se haría la conciliación final de acuerdo a la emisión de boletos, de ser vendidos en su totalidad podría ser hasta la cantidad de \$1,080,000.00 (Un millón ochenta mil pesos 00/100M.N.), o el que resultara de dicha conciliación.		
Ingresos determinados según auditoría:		
Total de ingresos a recibir según contrato de comercialización del sorteo 4,000,000 boletos a un costo por boleto de \$ 3.00 por el 9%		\$1,080,000.00
Menos		
Ingresos percibidos según auditoría en el ejercicio 2003		\$102,528.00
Ingresos percibidos según auditoría en el ejercicio 2004		41,474.00
Ingresos percibidos según auditoría en el ejercicio 2005		0.00
Ingresos percibidos según auditoría en este ejercicio 2006		0.00
Total de Ingresos percibidos según auditoría		\$144,002.00
Ingresos Pendientes de cobrar a Eventos Instantáneos, S.A. de C.V. (antes Desarrollos Instantáneos, S.A. de C.V.)		
		\$935,998.00

Convino señalar a la Agrupación que el cálculo de ingresos según auditoría determinado en el cuadro anterior, se realizó en base a la cláusula séptima del contrato signado con la empresa “Eventos Instantáneos, S.A. de C.V.” (antes denominada “Desarrollos Instantáneos, S.A. de C.V.”) del 9 de abril de 2003.

Sorteo “El Tiempo es Oro”

Entidad donde se efectuó el sorteo:	A nivel Nacional	
Número de Permiso de la Secretaría de Gobernación:	S-0644-2003	
Vigencia:	Del 8 de julio de 2003 al 7 de julio de 2004. Prórroga con oficio SMIV/0099/2004, expedido por la Secretaría de Gobernación del 8 de julio de 2003 al 8 de julio de 2005. La Agrupación solicitó prórroga; sin embargo, con oficio SMIV/0037/2005 expedido por al Secretaría de Gobernación, le fue negada.	
Importe de la Fianza:	\$200,000.00	
Administrado por:	Eventos Instantáneos, S.A. de C.V.	
Situación Actual	Vencido y no se contaba con el finiquito.	
Características del Sorteo según Permiso:		
Tipo de Sorteo	Raspado	
Boletos Emitidos:	3,600,000	
Valor del boleto:	\$3.00	
Premios ofrecidos	El total de premios a otorgar fue por \$5,510,000.00, consistentes en 721,196 boletos sembrados, de acuerdo al Acta de Sembrado de fecha 8 de julio de 2003.	
Ingresos según Contrato de diseño, elaboración, almacenaje, transportación, distribución, venta y administración del sorteo con Eventos Instantáneos, S.A. de C.V. signado el día 08-07-03.		
8% bruto designado de la venta de boletos del sorteo objeto del presente contrato, al finiquito del sorteo se haría la conciliación final de acuerdo a la emisión de boletos, de ser vendidos en su totalidad podría ser hasta la cantidad de \$864,000.00 (ochocientos sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), o el que resultara de dicha conciliación.		
Ingresos determinados según auditoría		
Total de ingresos a recibir según contrato de comercialización del sorteo 3,600,000 boletos a un costo por boleto de \$ 3.00, por el 8%		\$864,000.00
Menos		
Ingresos percibidos según auditoría en el ejercicio 2003		\$10,454.40
Ingresos percibidos según auditoría en el ejercicio 2004		78,046.00

Sorteo “El Tiempo es Oro”

Ingresos percibidos según auditoría en el ejercicio 2005	0.00	
Ingresos percibidos según auditoría en este ejercicio 2006	0.00	
Total de Ingresos percibidos según auditoría		\$88,500.40
Ingresos Pendientes de cobrar a Eventos Instantáneos, S.A. de C.V.		\$775,499.60

Convino señalar a la Agrupación que el cálculo de ingresos según auditoría determinado en el cuadro anterior, se realizó en base a la cláusula séptima del contrato firmado con la empresa “Eventos Instantáneos, S.A. de C.V.” del 8 de julio de 2003.

Sorteo “La Ola Ganadora”

Entidad donde se efectuó el sorteo:	A nivel Nacional	
Número de Permiso de la Secretaría de Gobernación:	S-0643-2003	
Vigencia:	Del 8 de julio de 2003 al 7 de julio de 2004. Prórroga con oficio SMIV/0100/2004, expedido por la Secretaría de Gobernación del 8 de julio de 2003 al 7 de enero de 2005. La Agrupación solicitó prórroga; sin embargo, con oficio SMIV/0036/2005 de fecha 1 de marzo de 2005 expedido por al Secretaría de Gobernación, le fue negada.	
Situación Actual	Vencido y no se contaba con el finiquito.	
Importe de la Fianza:	\$200,000.00	
Administrado por:	Eventos Instantáneos, S.A. de C.V.	
Características del Sorteo según Permiso:		
Tipo de Sorteo	Raspadito	
Boletos Emitidos:	3,600,000	
Valor del boleto:	\$5.00	
Premios ofrecidos	El total de premios a otorgar fue por \$9,000,000.00, consistentes en 687,161 boletos sembrados de acuerdo al Acta de Sembrado de fecha 9 de julio de 2003.	
Ingresos según Contrato de diseño, elaboración, almacenaje, transportación, distribución, venta y administración del sorteo con Eventos Instantáneos, S.A. de C.V. firmado el día 08-07-03.		
8% bruto designado de la venta de boletos del sorteo objeto del presente contrato. Al finiquito del sorteo, se haría la conciliación final de acuerdo a la emisión de boletos, de ser vendidos en su totalidad podría ser hasta la cantidad de \$1,440,000.00 (un millón cuatrocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), ó el que resultara de dicha conciliación.		
Ingresos determinados según auditoría		
Total de ingresos a recibir según contrato de comercialización del sorteo 3,600,000 boletos a un costo por boleto de \$5.00 por el 8%.		\$1,440,000.00
Menos		
Ingresos percibidos según auditoría en el ejercicio 2003	\$10,080.00	
Ingresos percibidos según auditoría en el ejercicio 2004	58,420.00	
Ingresos percibidos según auditoría en el ejercicio 2005	0.00	
Ingresos percibidos según auditoría en este ejercicio 2006	0.00	
Total de Ingresos percibidos según auditoría		\$68,500.00
Ingresos Pendientes de cobrar a Eventos Instantáneos, S.A. de C.V.		\$1,371,500.00

Convino señalar a la Agrupación que el cálculo de ingresos según auditoría determinado en el cuadro anterior, se realizó en base a la

cláusula séptima del contrato signado con la empresa “Eventos Instantáneos, S.A. de C.V.” del 8 de julio de 2003.

De lo cual se concluyó que la Agrupación debió ingresar en su cuenta bancaria la cantidad de \$3,384,000.00 por la realización de los tres sorteos en comento; sin embargo, desde el año en que inició la vigencia de los citados sorteos (2003) al 31 de diciembre de 2007, sólo ha obtenido \$301,002.40, quedando pendiente de recuperar un total de \$3,082,997.60, como se detalla a continuación:

NOMBRE DEL SORTEO	INGRESOS SEGÚN BOLETOS	INGRESO NETO OBTENIDO EN					TOTAL DEL INGRESO NETO	DIFERENCIA POR RECUPERAR
		2003	2004	2005	2006	2007		
“El Botín de la Suerte”	\$1,080,000.00	\$102,528.00	\$41,474.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$144,002.00	\$935,998.00
“El Tiempo es Oro”	864,000.00	10,454.40	78,046.00	0.00	0.00	0.00	88,500.40	775,499.60
“La Ola Ganadora”	1,440,000.00	10,080.00	58,420.00	0.00	0.00	0.00	68,500.00	1,371,500.00
TOTAL	\$3,384,000.00	\$123,062.40	\$177,940.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$301,002.40	\$3,082,997.60

Al respecto de la Diferencia por recuperar, se señaló en el Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, correspondiente al ejercicio 2006, Tomo “60. Agrupación Política Nacional Generación Ciudadana, A.C.”, Apartado “Ingresos”, Capítulo “Autofinanciamiento”, lo que a la letra se transcribe:

“... de la verificación a la documentación proporcionada, consistente en demanda en contra de la empresa Eventos Instantáneos, S.A. de C.V. y/o José Luis Alfaro Malo (Representante Legal) del 14 de diciembre de 2006, se constató que la Agrupación no ha recuperado los montos que derivaron de la celebración de los sorteos en comento; sin embargo, sigue efectuando acciones legales para la recuperación de dichos montos; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

Sin embargo, en el marco de la revisión correspondiente al Informe Anual del ejercicio 2007, la Autoridad Electoral dará seguimiento a las acciones legales realizadas por la Agrupación en dicho ejercicio, para recuperar el monto total que quedó pendiente de ingresar a su cuenta bancaria por la realización de los 3 sorteos, que es por \$3,082,997.60, así como al registro y soporte documental de los ingresos que se recuperen...”.

Asimismo, referente a la documentación que finiquita los sorteos, así como al Acta de Concentrado donde se pudieran verificar los boletos que no fueron vendidos, el Acta de entrega del premio mayor al agraciado, la cancelación de la fianza correspondiente a dos sorteos, mismos que se citan a continuación:

NOMBRE DEL SORTEO	IMPORTE
"El tiempo es Oro"	\$775,499.80
"La Ola Ganadora"	1,371,500.00
TOTAL	\$2,146,999.80

Al respecto, en el citado Dictamen se indicó lo siguiente:

"... toda vez que a la fecha de la elaboración del presente Dictamen no se ha concluido con el proceso de las acciones legales efectuadas por la Agrupación para la recuperación de los ingresos correspondientes; sin embargo, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2007, la Agrupación deberá presentar en su caso, los registros y documentación solicitada así como la relativa a la conclusión de cada uno de los sorteos".

En consecuencia, se solicitó a la Agrupación lo siguiente:

- La documentación que acreditara las gestiones realizadas para la recuperación de los montos que derivaron de la celebración de los tres sorteos anteriormente citados.
- En el caso de haber obtenido recuperaciones en fechas posteriores al 31 de diciembre de 2007, entregar las pólizas contables con el soporte documental correspondiente así como los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel.
- Asimismo, los estados de cuenta bancarios de donde se identificaran los depósitos bancarios.
- Los estados de cuenta bancarios en donde se reflejara la totalidad de los depósitos bancarios que integraban los montos de \$775,499.60 y \$1,371,500.00.

- Las pólizas contables que soportaran la totalidad de los depósitos bancarios por \$775,499.60 y \$1,371,500.00, así como los auxiliares contables respectivos.
- El formato “IA-APN” Informe Anual corregido, donde se reportaran los Ingresos por dicho sorteo.
- Formato “CE-AUTO-APN” Control de eventos de autofinanciamiento correspondiente.
- Acta de entrega del premio mayor al agraciado, que fue efectuada en los ejercicios de 2003, 2004, 2005 ó 2006.
- Papeles de trabajo donde se indicaran los boletos vendidos y los premios entregados en los ejercicios de 2003, 2004, 2005 y 2006.
- El oficio de finiquito expedido por la Secretaría de Gobernación, así como la liberación de la fianza correspondiente.
- El Acta de Concentrado de boletos.
- En su caso, las aclaraciones del por qué no se han depositado los ingresos obtenidos por la comercialización de 3,600,000 boletos del sorteo “ El Tiempo es Oro”, ya que según consta en la prórroga expedida por la Secretaría de Gobernación, el sorteo venció el 8 de julio de 2005, según lo señala el oficio de prórroga SMIV/099/2004 expedido por la Secretaría de Gobernación, ya que mediante oficio SMIV/0037/2005 expedido por la misma Secretaría, le fue negada otra prórroga.
- En su caso, las aclaraciones del por qué no se han depositado los ingresos obtenidos por la consignación de 3,600,000 boletos, del sorteo “La Ola Ganadora”, ya que según consta en la prórroga expedida por la Secretaria de Gobernación, el sorteo venció el 7 de enero de 2005, según lo señala el oficio de prórroga SMIV/0100/2004 expedido por la Secretaría de Gobernación y mediante oficio SMIV/0036/2005 expedido por la misma Secretaría le fue negada otra prórroga.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

La solicitud anterior tiene fundamento en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49, párrafo 11, inciso c), 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.1, 1.2, 5.1, 5.2, 12.1 y 14.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/2252/2008 del 26 de agosto de 2008 (**Anexo 3**), recibido por la Agrupación el mismo día.

Al respecto, con escrito del 8 de septiembre de 2008 (**Anexo 4**), la Agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“A la fecha y, a pesar de las múltiples gestiones que se han realizado para que se de (sic) cumplimiento a las obligaciones asumidas con relación al incumplimiento de los contratos respectivos al autofinanciamiento que nos ocupa, no se ha logrado obtener pago alguno en virtud de que no se ha dado cumplimiento a las obligaciones asumidas por parte del deudor, motivo por el cual a fin de acreditar a este Instituto que a (sic) demás de las gestiones que ya se han realizado sin obtener respuesta, se han ejercido nuevas acciones legales tendientes a lograr su cumplimiento por la vía judicial, para lo cual se exhibe el original de acuse de recibo de la solicitud de Ejecución de Convenio Judicial, por parte del Juzgado Décimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal, por medio del cual se le solicita a dicha instancia judicial, ordene en vía de ejecución el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas en el citado convenio, relacionadas con los contratos relativos al Autofinanciamiento en cuestión.

El seguimiento y resultado de estas nuevas acciones judiciales, se informarán en su momento.”

Adicionalmente, anexo al referido escrito, la Agrupación presentó copia simple de la documentación que se describe a continuación:

- Escrito de demanda “Generación Ciudadana, A.C. contra VS Eventos Instantáneos, S.A. de C.V. y/o José Luis Alfaro Malo,

Juicio: ordinario mercantil expediente número 1016/2006 Juzgado Décimo Segundo de lo Civil Ejecución de Convenio Judicial”, con sello de recibido del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Juzgado Décimo Segundo de lo Civil del 4 de septiembre de 2008, en el que solicita el embargo de los bienes de la demandada en caso de que no efectúe el pago.

- Convenio de reconocimiento de adeudo y forma de pago, celebrado entre la Agrupación Generación Ciudadana, A.C. y la empresa Eventos Instantáneos, S.A. de C.V. del 2 de marzo de 2007, el cual fue ratificado ante el Juez Décimo Segundo de lo Civil el 9 de abril de 2007, con lo cual se homologa a sentencia ejecutoria o cosa juzgada.
- Escritos de la Agrupación de fechas 11 de julio, 6 de septiembre, 30 de noviembre y 12 de diciembre de 2007, dirigido a José Luis Alfaro Malo, Representante Legal y aval de la empresa Eventos Instantáneos, S.A. de C.V., en el que le requiere efectúe la correspondiente rendición de cuentas y el pago respectivo en los términos que se fijaron en el convenio juicio ordinario mercantil número 1016/2006 radicado en el Juzgado Décimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal en esta Ciudad de México.

Del análisis a la respuesta de la Agrupación, así como de la verificación a la documentación antes citada, se constató que la Agrupación sigue efectuando acciones legales para la recuperación de los montos que derivaron de la celebración de los sorteos en comento, encontrándose en la etapa de ejecución del convenio homologado a sentencia ejecutoria.

Sin embargo, en el citado Convenio de reconocimiento de adeudo y forma de pago celebrado entre la Agrupación y la empresa Eventos Instantáneos, S.A. de C.V., detalla montos que no coinciden con los determinados por auditoría considerando que se hubieran vendido todos lo boletos. A continuación se detallan los montos en comento:

NOMBRE DEL SORTEO	DIFERENCIA POR RECUPERAR SEGÚN:	
	AUDITORÍA (OFICIO UF/2252/2008)	CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO DEL 02-03-07
Sorteo "El Botín de la Suerte"	\$935,998.00	\$279,859.00
Sorteo: "El Tiempo es Oro"	775,499.60	758,796.00
Sorteo "La Ola Ganadora"	1,371,500.00	691,424.00
TOTAL	\$3,082,997.60	\$1,730,079.00

Por lo anterior, en el marco de la revisión correspondiente al Informe Anual del ejercicio 2008, la Autoridad Electoral dará seguimiento al procedimiento de ejecución del Convenio homologado a sentencia ejecutoria.

Ahora bien, aunque la Agrupación acreditó las gestiones que ha implementado para la recuperación de los ingresos pendientes de recibir con motivo de la celebración de los sorteos mencionados, dicha circunstancia no lo exime del cumplimiento de sus obligaciones en materia de fiscalización.

El artículo 5.1 del Reglamento de la materia prevé que el autofinanciamiento de las agrupaciones estará constituido por los ingresos que obtengan de las actividades promocionales para allegarse de fondos, las que estarán sujetas a las leyes correspondientes a su naturaleza.

En el mismo sentido, el artículo 92 del Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos señala lo que se transcribe a continuación:

"Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 20, fracción IV de este Reglamento, se podrán otorgar permisos para la celebración de sorteos a:

(...)

II. Partidos políticos nacionales y agrupaciones políticas nacionales, observando para ello, además de lo dispuesto en la Ley y este Reglamento, lo previsto en la legislación electoral federal. Tratándose de partidos políticos y agrupaciones políticas que cuenten con registro

únicamente ante autoridades de las entidades federativas, deberán sujetarse, además, a lo dispuesto en las leyes electorales locales,

(Énfasis añadido)”.

Conforme a lo anterior, las agrupaciones políticas que obtengan un permiso para celebrar un sorteo estarán sujetas tanto a la normatividad relativa a los eventos que lleven a cabo, como a las disposiciones aplicables en materia electoral.

De esta manera, el artículo 5.2 del Reglamento de la materia dispone que los ingresos por autofinanciamiento estarán apoyados en un control por cada evento que deberá contener, entre otros datos, el importe total de los ingresos brutos, importe desglosado de los gastos, ingreso neto o la pérdida obtenida. Por su parte, el artículo 5.3 del Reglamento prevé la obligación de integrar un expediente en original o en copia certificada expedida por la Secretaría de Gobernación, de todos y cada uno de los documentos que deriven desde la tramitación del permiso hasta la entrega de los premios correspondientes con el respectivo finiquito.

Sin embargo, es el caso que a pesar de los múltiples requerimientos que ha emitido la autoridad, la Agrupación no ha presentado la totalidad de las actas de concentrado, actas de entrega de premio mayor ni los documentos que formalizan el finiquito del permiso.

El hecho de que la Agrupación haya tenido que acudir a la vía judicial para exigir el cumplimiento de los contratos de asociación para la explotación de los permisos es independiente de su obligación de cumplir las condiciones de su permiso y las disposiciones aplicables en materia de origen y destino de los recursos de las agrupaciones políticas. En otros términos, la ejecución de un adeudo reconocido judicialmente es ajena a la celebración de los sorteos.

Así, respecto del acta de concentrado, el artículo 2, fracción IV del Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos señala lo siguiente:

“IV. Concentración: Procedimiento auxiliar de seguridad para los participantes, a cargo del organizador, que consiste en reunir

previamente a la celebración de un sorteo los talones de los boletos participantes, en los términos fijados en el permiso correspondiente;

(Énfasis añadido).”

En consecuencia, las actas de concentrado se debieron levantar con anterioridad a la celebración de los sorteos en comento y en ellas debería constar el número de boletos vendidos, con lo cual se podría calcular el monto al que ascienden los adeudos que la empresa operadora debe cubrir. Por lo anterior, la Agrupación debió presentar dichos documentos o su copia certificada desde la celebración de los sorteos.

Por lo que respecta a las actas de entrega de premio mayor, los problemas que ha enfrentado la Agrupación al exigir el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos de asociación para la explotación de los permisos, no la eximen de haber cumplido sus obligaciones en términos del permiso otorgado por la Secretaría de Gobernación ni de su obligación de proporcionar a la autoridad electoral los documentos a que alude el Reglamento de la materia.

En relación con lo anterior, el artículo 139 del Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos señala que para el control y vigilancia en los juegos con apuestas y los sorteos, la Secretaría de Gobernación designará a uno o más inspectores, los cuales, en términos del artículo 142 del mismo reglamento, están obligados a:

“(…)

XXVI. Levantar un acta circunstanciada del evento en términos de las disposiciones aplicables, a la que agregue en caso de entrega de premios los recibos de conformidad, copia de identificación de los ganadores, los boletos agraciados y las contingencias que en este último proceso se hubiesen presentado;”

Como se advierte, los inspectores designados por dicha Secretaría de Estado debieron emitir las actas de entrega del premio mayor, de las cuales la Agrupación pudo solicitar copia certificada. Consecuentemente, la Agrupación debió proporcionar estos documentos ya que su emisión no depende del pago de los ingresos

que se hayan pactado en contratos de asociación para la explotación de los permisos.

Referente a los documentos para formalizar el finiquito de los permisos y la liberación de la fianza, aunque se solicitaron prórrogas, en los tres casos los permisos ya están vencidos, y la falta de pago por parte de la empresa no tiene relación con el cumplimiento de las obligaciones que implica el otorgamiento de un permiso.

El artículo 41 del Reglamento de la Ley de Juegos y Sorteos establece que dentro de los 30 días hábiles siguientes al término del plazo para la entrega de los premios o del término de la vigencia del permiso, el permisionario deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones ante la autoridad para que ésta proceda a formalizar la conclusión del proceso de supervisión y vigilancia a la realización del sorteo.

Como se advierte, las obligaciones de los permisionarios que han sido mencionadas no dependen en forma alguna del pago que la empresa operadora debe efectuar a la permisionaria conforme al contrato de asociación respectivo, por lo que la Agrupación debió presentar los documentos que le han sido solicitados desde la revisión del informe anual correspondiente al ejercicio de 2005.

En consecuencia, al no presentar la totalidad de las actas de entrega de premio mayor, las actas de concentrado y los documentos en los que consta el finiquito de los permisos de los sorteos aludidos, la agrupación incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente hasta el 14 de enero de 2008, así como 5.1, 5.3, inciso a) y 14.2 del Reglamento de la materia.

4.59.3 Egresos

La Agrupación reportó inicialmente en su Informe Anual Egresos por la cantidad de \$1,184,736.71, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A)Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$810,253.58	68.39

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
B) Gastos por Actividades Específicas		374,483.13	31.61
Educación y Capacitación Política	\$254,483.13		
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
Tareas Editoriales	120,000.00		
C) Aportaciones a Campañas Electorales		0.00	
TOTAL		\$1,184,736.71	100

Mediante oficio No. UF/2252/2008 del 26 de agosto de 2008 (**Anexo 3**), recibido por la Agrupación el mismo día, se le solicitó una serie de aclaraciones, correcciones y documentación referentes al rubro de Egresos. Con base en sus respuestas, aclaraciones y documentación presentadas, la Agrupación modificó su Informe Anual incrementando la cifra reportada inicialmente en dicho rubro por \$42,680.00.

En consecuencia, con escrito sin número del 8 de septiembre de 2008 (**Anexo 4**), la Agrupación presentó una segunda versión del Informe Anual (**Anexo 2**), que en la parte relativa a Egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$852,933.58	69.49
B) Gastos por Actividades Específicas		374,483.13	30.51
Educación y Capacitación Política	\$254,483.13		
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
Tareas Editoriales	120,000.00		
C) Aportaciones a Campañas Electorales		0.00	
TOTAL		\$1,227,416.71	100

4.59.3.1 Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

Por este rubro la Agrupación reportó en su Informe Anual un monto de \$852,933.58, integrado por los conceptos que se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Servicios Personales	\$290,281.18
Servicios Generales	540,541.38
Gastos Financieros	4,485.00
Adquisiciones de Activo Fijo	17,626.02
TOTAL	\$852,933.58

Verificación Documental

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, se revisó la cantidad de \$852,933.58 que representa el 100% de los Egresos reportados en este rubro por la Agrupación, determinando que la documentación que los ampara, corresponde a facturas, recibos de honorarios profesionales y recibos de arrendamiento, la cual cumple con la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

Servicios Generales

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Teléfonos”, se observó el registro de varias pólizas que anexaban como parte de su soporte documental copias fotostáticas de cheques y comprobantes de pago a “Avantel Servicios Locales, S.A.”; sin embargo, carecían de sus respectivas facturas. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	PROVEEDOR	IMPORTE
PE-428/02-07	Avantel Servicios Locales, S.A.	\$833.35
PE-446/04-07	Avantel Servicios Locales, S.A.	615.03
PE-484/07-07	Avantel Servicios Locales, S.A.	1,113.87
PE-506/09-07	Avantel Servicios Locales, S.A.	598.77
PE-506/09-07	Avantel Servicios Locales, S.A.	157.44
PE-534/11-07	Avantel Servicios Locales, S.A.	289.74
PE-534/11-07	Avantel Servicios Locales, S.A.	124.42
PE-537/11-07	Avantel Servicios Locales, S.A.	525.55
PE-537/11-07	Avantel Servicios Locales, S.A.	430.17
TOTAL		\$4,688.34

En consecuencia, se solicitó a la Agrupación que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro anterior, con sus respectivas facturas en original, a nombre de la Agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 7.1 y 14.2 del Reglamento de la materia, en concordancia con el numeral 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación y en la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 28 de abril de 2006 y 25 de abril de 2007.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/2252/2008 del 26 de agosto de 2008 (**Anexo 3**), recibido por la Agrupación el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de septiembre de 2008 (**Anexo 4**), la Agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se envían las 6 pólizas de egresos observadas, ya que se identificó que las facturas localizadas por la agrupación en sus archivos, son en algunos casos, parciales y no generales como se señaló en la observación en comentario, toda vez que los pagos corresponden a diferentes líneas telefónicas, como se muestra en el cuadro siguiente:

REFERENCIA CONTABLE	PROVEEDOR	N° DE LINEA IDENTIFICADA	IMPORTE OBSERVADO O IFE	FACTURAS ENVIADAS EN ORIGINAL	DIFERENCIA
PE-428/02-07	Avantel Servicios Locales, S.A.	56-62-64-89	\$833.35	48.53	784.82
PE-446/04-07	Avantel Servicios Locales, S.A.	56-62-64-89	615.03	488.69	126.34
PE-484/04-07	Avantel Servicios Locales, S.A.	56-62-64-89	1,113.87	373.88	216.71
		51-35-63-88		523.28	
PE-506/09-07	Avantel Servicios Locales, S.A.		598.77		598.77
		56-62-64-89	157.44	157.44	0.00
PE-534/11-07	Avantel Servicios Locales, S.A.		289.74		289.74
		56-62-64-89	124.42	124.42	0.00
PE-537/11-07	Avantel Servicios Locales, S.A.	56-62-64-89	525.55	5.24	520.31
		51-35-63-88	430.17	430.17	0.00
		TOTAL	\$4,688.34	\$2,151.65	\$2,536.69

El monto de las 8 facturas originales que se remiten a la Autoridad Electoral, a efecto de que se subsane la observación citada, asciende a la cantidad de \$2,151.65 equivalentes al 46% del monto observado; Asimismo, se solicitará a la empresa prestadora del servicio, una copia de las facturas faltantes y/o estados de cuentas que nos permitan

estar en condiciones de incorporarlas a la contabilidad y presentarlas ante ese Instituto Federal Electoral, una vez que se obtengan.”

De la revisión a la documentación presentada por la Agrupación, se determinó lo siguiente:

La Agrupación presentó 8 facturas del proveedor “Avantel Servicios Locales, S.A.” por un importe de \$2,151.65 con la totalidad de los requisitos fiscales; por lo tanto, la observación quedó subsanada por dicho importe.

En relación con la diferencia por un importe de \$2,536.69, aún cuando la Agrupación señala que solicitará a la empresa prestadora del servicio una copia de las facturas faltantes y/o estados de cuenta y presentarlas una vez que se obtengan, esto no la exime de su obligación de anexar a la póliza de registro del gasto la documentación soporte en original y con la totalidad de requisitos; por lo tanto, la observación se consideró no subsanada por dicho importe.

En consecuencia, al no presentar las facturas que amparen el gasto reportado, la Agrupación incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente hasta el 14 de enero del 2008, así como 7.1 y 14.2 del Reglamento de la materia.

Órganos Directivos de la Agrupación

- ♦ De la revisión a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2007, en específico a las cuentas del rubro de egresos, no se localizó el registro de pagos o remuneraciones a las personas que integraron los órganos directivos a nivel nacional de la Agrupación registrados ante el Instituto Federal Electoral, específicamente, en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se detallan las personas no localizadas:

ENTIDAD	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO
	Comité Ejecutivo Nacional	
Nacional	Lic. Rebecca Arenas Martínez De Orcí	Presidenta
Nacional	Lic. Edmundo González Llaca	Secretario General
Nacional	C. Gloria Ornelas Hall	Secretaria De Organización

ENTIDAD	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO
Nacional	C. Felipe De Jesús Zamora Granados	Secretario Jurídico
Nacional	C. Enrique Emigdio Herrera Suárez	Secretario De Finanzas Y Administración
Nacional	C. María De La Luz Estela Tirado Valle	Secretaria De Enlace Ciudadano
Delegaciones Estatales		
Estatal	Lic. Antonio Lara Vázquez	Presidente México
Estatal	C. Guadalupe Paniagua	Secretaria General México
Estatal	Dr. Efrén Ignacio Calvo Adame	Presidente Distrito Federal
Estatal	Lic. Carmen Consuelo Celaya	Secretaria General Distrito Federal
Estatal	C. Verónica Ahumada Mata	Presidenta Morelos
Estatal	C. Rosa Elia Trujillo Sáenz	Secretaria General Morelos
Estatal	C. Florencia Vizcarra López	Presidenta Baja California
Estatal	C. Fernando Tapia Rentería	Secretario General Baja California
Estatal	C. Rosalba Buenrostro López	Presidenta Michoacán
Estatal	Lic. Guadalupe Virginia Valle Chávez	Secretaria General Michoacán
Estatal	Dr. Arturo Nájera Fuentes	Presidente Veracruz
Estatal	C. Juan Toto Roque	Secretaria General Veracruz
Estatal	C. Ricardo Delgado Bribiesca	Presidente Puebla
Estatal	C. Julio César Gutiérrez López	Secretario General Puebla
Estatal	C. Mario Gutiérrez Gutiérrez	Presidente Hidalgo
Estatal	C. Clementina Valencia Islas	Secretaria General Hidalgo
Estatal	Arq. José Salcido Urroz	Presidente Querétaro
Estatal	Lic. Ana Luisa Mere Prado	Secretaria General Querétaro
Estatal	Lic. Teófilo Torres Corzo	Presidente San Luis Potosí
Estatal	Profr. Francisco Alvarado Arellano	Secretario General San Luis Potosí
Estatal	Lic. Sofía Loaeza Díaz	Presidenta Oaxaca
Estatal	C. Patricia Poblete Pérez	Secretaria General Oaxaca

En consecuencia, se solicitó a la Agrupación lo siguiente:

- Indicar la forma en que se remuneró a las personas relacionadas en el cuadro que antecede en el ejercicio 2007.
- En su caso, proporcionar las pólizas con su respectivo soporte documental (recibos de pago) en original, a nombre de la Agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran los registros contables correspondientes.
- En su caso, copia de los cheques con los cuales se efectuaron dichos pagos, así como los estados de cuenta bancarios donde aparecieran cobrados.
- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre la Agrupación y el personal en comento, en los cuales se detallaran con toda precisión, las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, vigencia, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado, formas de pago, junto con

la copia de la credencial para votar con fotografía en los casos en los que los pagos fueran por concepto de honorarios profesionales y honorarios asimilables a sueldos.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 7.1, 7.6, 10.1, 10.10, 10.11, 10.12, 12.1, 14.2, 18.2, 19.1, 19.2, 19.3, 19.4 y 23.3, incisos a), b) y f) del Reglamento de la materia, en concordancia con el numeral 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación y en la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 28 de abril de 2006 y 25 de abril de 2007.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/2252/2008 del 26 de agosto de 2008 (**Anexo 3**), recibido por la Agrupación el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de septiembre de 2008 (**Anexo 4**), la Agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Efectivamente desde que se formó Generación Ciudadana A. C., no se ha pagado remuneración alguna a las personas que integran los Órganos Directivos a nivel nacional, registrados ante ese Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, debido a que los servicios proporcionados por ellos, son a título gratuito; sin embargo, no rechazamos la posibilidad de poder apoyar las actividades ordinarias de los representantes de esta agrupación, con algún mecanismo que nos permita comprobar los gastos en ejercicios posteriores.”

La respuesta de la Agrupación se consideró satisfactoria; por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.59.3.2 Gastos en Actividades Específicas

Por este rubro, la Agrupación reportó en su Informe Anual un monto de \$374,483.13, integrado por los conceptos que se detallan a continuación:

CONCEPTO	TOTAL
Educación y Capacitación Política	\$254,483.13
Tareas Editoriales	120,000.00
TOTAL	\$374,483.13

Verificación Documental

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, se revisó la cantidad de \$374,483.13 que representa el 100% de los Egresos reportados en este rubro por la Agrupación, determinándose que la documentación que los ampara corresponde a facturas que cumplen con la normatividad aplicable.

Revisión a Proveedores

Se efectuó la verificación de las operaciones de servicios realizadas entre la Agrupación y los siguientes proveedores:

PROVEEDOR	No. DE OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Ediciones y Gráficos Eón, S.A. de C.V.	UF/1950/2008	3	\$120,000.00	03-09-08
Sistemas Administrativos Imagen, S.A. de C.V.	UF/1951/2008	4	298,800.00	

Como se observa en el cuadro anterior, el proveedor Ediciones y Gráficos Eón, S.A. de C.V. confirmó haber efectuado las operaciones citadas con la Agrupación.

Respecto del proveedor Sistemas Administrativos Imagen, S.A. de C.V., a la fecha de elaboración del presente Dictamen no ha dado contestación al oficio remitido por la autoridad electoral.

Cuentas por Cobrar

- ♦ De la revisión a las subcuentas “Eventos Instan”, “Mario Hernández R” y “José Luis Mosqueda”, se identificaron saldos que presentaron una antigüedad mayor a un año y se integran de la siguiente manera:

CUENTA	NOMBRE	SALDO INICIAL (SALDO FINAL 31-12-06)	RECUPERACION DURANTE 2007	SALDO FINAL AL 31- 12-07
		(1)	(2)	(3)=(1)-(2)
CUENTAS POR COBRAR				
1030-004-000	Eventos Instan	\$3,101,579.31	\$0.00	\$3,101,579.31
1032-011-1	Mario Hernández R.	73,692.96	0.00	73,692.96
1032-024-1	José Luis Mosqueda	5,000.00	0.00	5,000.00
TOTAL		\$3,180,272.27	\$0.00	\$3,180,272.27

Procedió señalar a la Agrupación que el saldo reflejado en dichas cuentas por cobrar al cierre del ejercicio de 2007 y que al cierre del ejercicio siguiente continúe sin haberse comprobado, será considerado como gasto no comprobado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19.7 del Reglamento de la materia; en consecuencia, a efecto de no incurrir en el supuesto previsto en la normatividad en comento, la Agrupación debe proceder a la recuperación de dichas cuentas durante el ejercicio de 2008, comprobar la correcta aplicación y destino del recurso, así como reportarlas en el Informe Anual correspondiente a este último, salvo que se informe en su oportunidad la existencia de alguna excepción legal.

Adicionalmente, la Agrupación presentó copia certificada de la resolución a la demanda interpuesta en contra de “Eventos Instantáneos, S.A. de C.V.”; cabe señalar que en el Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, correspondiente al ejercicio 2006, Tomo “60. Agrupación Política Nacional Generación Ciudadana, A.C.”, Apartado “Ingresos”, Capítulo “Escrito de demanda de los Sorteos ‘El Botín de la Suerte’, ‘El tiempo es Oro’ y ‘La Ola ganadora’”, se indicó lo que a la letra se transcribe:

“... toda vez que de la verificación a la demanda en contra de la empresa Eventos Instantáneos, S.A. de C.V. y/o José Luis Alfaro

Malo, del 14 de diciembre de 2006 así como de un documento que ampara la búsqueda de antecedentes registrales expedido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con número de folio 9542232-1, en el que se describe un inmueble propiedad de José Luis Alfaro Malo, representante legal y aval de la empresa Eventos Instantáneos, S.A. de C.V., la autoridad electoral considera que la Agrupación ha dado seguimiento a la demanda con número de expediente 1037/2004, además de realizar actos para la recuperación del adeudo por el incumplimiento de los citados contratos celebrados con la citada empresa.

Sin embargo, en la revisión correspondiente al ejercicio 2007 se solicitará a la Agrupación la documentación que acredite el seguimiento o conclusión de dicho proceso legal”.

En consecuencia, al respecto de la recuperación de dichos adeudos se solicitó a la Agrupación lo siguiente:

- Indicar la situación actual que guarda la citada demanda.
- Presentar la documentación que mostrara los actos o procedimientos que había realizado la Agrupación para dar seguimiento a dicha demanda o, en su caso, la conclusión de dicho proceso.
- En su caso, presentar la documentación correspondiente, las demandas o actos realizados para la recuperación del adeudo, por el incumplimiento de los contratos citados en el rubro de “Autofinanciamiento”, celebrados con la empresa “Eventos Instantáneos, S.A. de C.V.”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 14.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/2252/2008 del 26 de agosto de 2008 (**Anexo 3**), recibido por la Agrupación el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de septiembre de 2008 (**Anexo 4**), la Agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

“Respecto a la cuenta por cobrar que se tiene con la empresa ‘Eventos Instantáneos S. A. de C.V.’, se informa que, al igual que en el apartado correspondiente al ‘AUTOFINANCIAMIENTO’ a pesar de las múltiples gestiones que se han realizado para que se de (sic) cumplimiento a las obligaciones asumidas con relación al incumplimiento de los contratos respectivos al autofinanciamiento que nos ocupa, no se ha logrado obtener pago alguno a la fecha, ni se ha dado cumplimiento a las obligaciones asumidas por parte del deudor, motivo por el cual a fin de acreditar a este Instituto que además de las gestiones que ya se han realizado sin obtener respuesta, se han ejercitado (sic) nuevas acciones legales tendientes a lograr su cumplimiento por la vía judicial, para lo cual se exhibe el original del acuse de recibo de la solicitud de Ejecución de Convenio Judicial, por parte del Juzgado Décimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal, por medio del cual se le solicita a dicha instancia judicial, ordene en vía de ejecución el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas en el citado convenio, relacionadas con los contratos relativos al Autofinanciamiento en cuestión.

El seguimiento y resultado de estas nuevas acciones judiciales, se informarán en su momento (sic)”

La respuesta de la Agrupación se consideró satisfactoria, toda vez que de la revisión a la documentación presentada se determinó lo siguiente:

Por lo que respecta al importe de \$3,101,579.31, se constató que dicho importe corresponde a los ingresos pendientes de recuperar por la comercialización de los sorteos “El Botín de la Suerte”, “El Tiempo es Oro” y “La Ola Ganadora” los cuales fueron calculados considerando que todos los boletos fueron vendidos, pues la

Agrupación omitió presentar el acta de concentrado. Lo anterior, se detallo ampliamente en el apartado de “Autofinanciamiento” del presente Dictamen.

La Agrupación presentó documentación soporte consistente en la copia del escrito presentado ante el Juez Décimo Segundo de lo Civil mediante el cual solicita la ejecución del convenio judicial de reconocimiento de adeudo, el cual fue homologado a sentencia ejecutoria el 9 de abril de 2007, con el sello de recibido del Tribunal de Justicia del Distrito Federal, el cual es evidencia de los actos realizados para la recuperación del adeudo; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

Sin embargo, en la revisión correspondiente al ejercicio 2008 se solicitará a la Agrupación la documentación que acredite el seguimiento o conclusión de dicho proceso legal, así como comprobantes de la recuperación de los ingresos en comento.

- ◆ Por otra parte, respecto del importe de \$73,692.96, de conformidad con la revisión a su Informe anual 2006, en el Dictamen citado correspondiente a ese ejercicio, la Agrupación presentó un “Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Forma de Pago”, determinándose que la C. Silvia Ríos López actuaría como deudora solidaria del C. Mario Hernández R. con la finalidad de hacer frente a dicho adeudo.

Dicho documento en su cláusula segunda estipulaba lo que a la letra se transcribe:

“SEGUNDA: FORMA DE PAGO.- ‘LA DEUDORA’ se compromete con la agrupación a realizar la comprobación y/o liquidar la cantidad adeudada y reconocida a más tardar el día treinta y uno de diciembre del año dos mil siete, por lo que podrá hacer la comprobación y/o los pagos correspondientes en cualquier momento hasta completar el total de la cantidad adeudada a más tardar el día treinta y uno de diciembre del año en curso.”

Derivado de lo anterior, en el Dictamen antes citado se señaló a la Agrupación lo que a la letra se transcribe:

“... en la revisión correspondiente al ejercicio 2007, se solicitará a la Agrupación la documentación que acredite la recuperación o la comprobación del importe observado, o en su caso, las gestiones llevadas a cabo para la comprobación o recuperación de dicho adeudo”.

En consecuencia, al continuar el saldo al 31 de diciembre de 2007, se solicitó a la Agrupación lo siguiente:

- Presentar la documentación que acreditara la recuperación o la comprobación del saldo en la cuenta “Mario Hernández R.” o, en su caso, las gestiones para la recuperación de dicho adeudo.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 14.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/2252/2008 del 26 de agosto de 2008 (**Anexo 3**), recibido por la Agrupación el mismo día.

Al respecto, con escrito del 8 de septiembre de 2008 (**Anexo 4**), la Agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se informa que en lo que respecta al saldo deudor de los CC. Mario Hernández R. por \$73,692.96 y José Luis Mosqueda \$5,000.00, estos (sic) serán comprobados a más tardar el 31 de diciembre de 2008, tal como lo propone el Instituto Federal Electoral, en el párrafo segundo del apartado cuentas por cobrar, que a la letra señala:

‘...su agrupación deberá proceder a la recuperación de dichas cuentas durante el ejercicio 2008, comprobar la correcta aplicación y destino del recurso, así como reportarlas en el Informe Anual correspondiente a este último...[.]’.

(...).”

Referente al importe de \$5,000.00 del deudor José Luis Mosqueda, al señalar la Agrupación que a más tardar el 31 de diciembre de 2008 serán comprobados, se consideró atendida la observación; sin embargo, en el marco de la revisión del Informe Anual de 2008, se verificará que el saldo en comento se haya liquidado.

Respecto del importe por \$73,692.96 del deudor C. Mario Hernández R., aún cuando la Agrupación señala que serán recuperados a más tardar el 31 de diciembre de 2008, la solicitud de la autoridad fue precisa al señalar que debía presentar la documentación que acreditara la recuperación o la comprobación del saldo o, en su caso, las gestiones para la recuperación de dicho adeudo; por lo tanto, al no presentar la documentación solicitada, la observación, se consideró no subsanada, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 14.2 del Reglamento de la materia.

Impuestos por Pagar

- ◆ De la revisión a los saldos reflejados en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2007, correspondientes a la cuenta “Impuestos por Pagar”, se observó que aún cuando la Agrupación efectuó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, no las enteró en su totalidad a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. A continuación se detallan los casos en comento:

NOMBRE DE LA SUBCUENTA	SALDO AL 31-DIC-06	PAGOS EFECTUADOS EN 2007 (CARGOS)	IMPUESTOS RETENIDOS 2007 (ABONOS)	SALDO AL 31-DIC-07
	(A)	(B)	(C)	(A)+(C)-(B)
Impuesto Sobre la Renta 10% Retenido Sobre Honorarios	\$14,279.70	\$14,280.00	\$25,510.59	\$25,510.29
Impuesto al Valor Agregado 10% Retenido Sobre Honorarios	14,279.70	14,280.00	25,510.59	25,510.29
TOTAL	\$28,559.40	\$28,560.00	\$51,021.18	\$51,020.58

En consecuencia, se solicitó a la Agrupación que presentara lo siguiente:

- El entero correspondiente por la retención de los impuestos antes señalados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con sello de las instancias competentes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 14.2 y 23.3, incisos a) y b) del Reglamento de la materia, en concordancia con el numeral 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 1-A, párrafos primero, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/2252/2008 del 26 de agosto de 2008 (**Anexo 3**), recibido por la Agrupación el mismo día.

Al respecto, con escrito del 8 de septiembre de 2008 (**Anexo 4**), la Agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se envían los comprobantes de pago del entero de los impuesto (sic) a cargo de la agrupación por concepto de retenciones, del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y del Impuesto Sobre la Renta (ISR) de los meses de febrero a diciembre de 2007, a dichos pagos se les calcularon las actualizaciones y recargos respectivos, ascendiendo a la cantidad total de \$56,516.00 (esta cantidad fue redondeada, por que el portal de Internet con (sic) acepta el registro de centavos), como se detalla en siguiente cuadro que detalla las operaciones efectuadas.

MES	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO				IMPUESTO SOBRE LA RENTA				TOTAL (a+b)
	RETENCIO N	ACTUALIZ.	RECARGO S	SUBTOTAL (a)	RETENCIO N	ACTUALIZ.	RECARGO S	SUBTOTAL (b)	
FEBRERO	\$1,157.90	\$65.00	\$263.00	\$1,486.00	\$1,157.90	\$65.00	\$263.00	\$1,486.00	\$2,972.00
MARZO	1,031.58	56.00	221.00	1,309.00	1,031.58	56.00	221.00	1,309.00	2,618.00
ABRIL	715.79	39.00	145.00	900.00	715.79	39.00	145.00	900.00	1,800.00
MAYO	3,399.70	203.00	651.00	4,254.00	3,399.70	203.00	651.00	4,254.00	8,508.00
JUNIO	3,157.88	184.00	567.00	3,909.00	3,157.88	184.00	567.00	3,909.00	7,818.00
JULIO	2,610.51	141.00	435.00	3,186.00	2,610.51	141.00	435.00	3,186.00	6,372.00
AGOSTO	3,543.68	176.00	546.00	4,266.00	3,543.68	176.00	546.00	4,266.00	8,532.00
SEPTIEMBRE	893.78	37.00	126.00	1,057.00	893.78	37.00	126.00	1,057.00	2,114.00
OCTUBRE	1,157.88	43.00	149.00	1,350.00	1,157.88	43.00	149.00	1,350.00	2,700.00
NOVIEMBRE	3,525.82	107.00	410.00	4,043.00	3,525.82	107.00	410.00	4,043.00	8,086.00
DICIEMBRE	2,210.51	57.00	231.00	2,498.00	2,210.51	57.00	231.00	2,498.00	4,996.00
TOTAL	\$3,405.03	\$1,108.79	\$3,744.97	\$28,258.00	\$3,405.03	\$1,108.79	\$3,744.97	\$28,258.00	\$56,516.00

(...)”.

La Agrupación presentó los comprobantes de pago del entero de los impuestos por concepto de las retenciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y del Impuesto Sobre la Renta (ISR) de los meses de febrero a diciembre de 2007 por un monto de \$46,812.00; por lo tanto, la observación quedó subsanada por dicho importe.

Respecto de la diferencia de \$4,209.18, correspondiente a las retenciones del Impuesto al Valor Agregado por \$2,104.59 y del Impuesto Sobre la Renta de \$2,104.59, la Agrupación no presentó los comprobantes de pago de dichos impuestos; por tal razón, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, al omitir presentar los comprobantes de pago de impuestos retenidos en el ejercicio 2007, la Agrupación incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente hasta el 14 de enero de 2008, así como 14.2 y 23.3, incisos a) y b) del Reglamento de la materia, en concordancia con el numeral 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 1-A, párrafos primero, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Por lo tanto, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que, en ejercicio de sus atribuciones, determine lo conducente en relación con los impuestos no enterados por la Agrupación en el ejercicio de 2007.

Conclusiones Finales de la Revisión del Informe

1. La Agrupación Política Nacional **Generación Ciudadana, A.C.** presentó en tiempo y forma su Informe Anual, que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
2. Del total de los Ingresos reportados por la Agrupación en la segunda versión de su Informe Anual, se revisó un importe de \$1,862,465.85 que equivale al 100%, determinándose que la documentación que los ampara (recibos “RAS-APN”, fichas de depósito y estados de cuenta bancarios) está apegada a la normatividad aplicable.
3. De la revisión a los formatos Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Efectivo y en Especie, se determinó que la Agrupación utilizó una serie por cada tipo de aportación. A continuación se mencionan los números de recibos impresos, utilizados en el ejercicio y pendientes de utilizar:

CONTROL DE FOILIOS	FOLIOS DEL 2007		
	RECIBOS IMPRESOS	UTILIZADOS	PENDIENTES DE UTILIZAR
CF-RAF-APN	100	0	100
CF-RAS-APN	100	2	98

4. La Agrupación no presentó la totalidad de las actas de entrega de premio mayor, las actas de concentrado y los documentos en los que consta el finiquito de los permisos de los sorteos “El Botín de la Suerte”, “El Tiempo es Oro” y “La Ola Ganadora”.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente hasta el 14 de enero de 2008, así como 5.1, 5.3, inciso a) y 14.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo

establecido en los artículos 39 y 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente hasta el 14 de enero de 2008.

Ahora bien, en el marco de la revisión correspondiente al Informe Anual del ejercicio 2008, la Autoridad Electoral dará seguimiento al procedimiento de ejecución del Convenio homologado a sentencia ejecutoria para recuperar el monto total de \$3,082,997.60 que quedó pendiente de ingresar a la cuenta bancaria de la Agrupación por la realización de dichos sorteos, así como al registro y soporte documental de los ingresos que se recuperen, y en su caso, la documentación que acredite el seguimiento y conclusión del citado proceso legal y la correspondiente a la conclusión de cada uno de los sorteos. A continuación se detallan los sorteos en comento:

NOMBRE DEL SORTEO	DIFERENCIA POR RECUPERAR SEGÚN:	
	AUDITORÍA (OFICIO UF/2252/2008)	CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO DEL 02-03-07
Sorteo "El Botín de la Suerte"	\$935,998.00	\$279,859.00
Sorteo: "El Tiempo es Oro"	775,499.60	758,796.00
Sorteo "La Ola Ganadora"	1,371,500.00	691,424.00
TOTAL	\$3,082,997.60	\$1,730,079.00

Asimismo, la Agrupación deberá presentar las aclaraciones correspondientes respecto a las diferencias entre lo determinado por auditoría y lo señalado en el convenio de reconocimiento de adeudo celebrado entre la Agrupación y Eventos Instantáneos, S.A. de C.V. el 2 de marzo de 2007, además de sustentarlo documentalmente.

5. En las cuentas "Caja" y "Bancos", la Agrupación reportó en sus registros contables al 31 de diciembre de 2007 un monto de \$522,914.97, mismo que será reportado como Saldo Inicial en el próximo ejercicio. Dicho saldo se integra como a continuación se detalla:

CONCEPTO	IMPORTE
Caja	\$50
Bancos	522,914.47
TOTAL	\$522,914.97

6. Del total de los Egresos reportados por la Agrupación en la segunda versión de su Informe Anual, se revisó un importe de \$1,227,416.71 que equivale al 100%, determinándose que la documentación que los ampara, consistente en facturas, recibos de honorarios profesionales y recibos de arrendamiento, cumple con la normatividad aplicable, con excepción de lo señalado en el apartado servicios generales.
7. De la revisión al formato “CF-REPAP-APN” Control de Folios de Recibos por Reconocimientos por Actividades Políticas, se determinó que la Agrupación utilizó una sola serie. A continuación, se menciona el número de recibos impresos, utilizados y pendientes de utilizar:

FOLIOS DEL 2007		
RECIBOS IMPRESOS	UTILIZADOS	PENDIENTES DE UTILIZAR
100	0	100

8. En el rubro de Servicios Generales se localizaron gastos por \$2,536.69 que carecen de sus respectivas facturas en original, a nombre de la Agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente al 14 de enero de 2008, así como 7.1 y 14.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 39 y 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente hasta el 14 de enero de 2008.

9. Se localizó el registro de cuentas por cobrar con antigüedad mayor a un año por \$3,180,272.27, de las cuales la Agrupación presentó aclaraciones al respecto; por lo tanto, en la revisión correspondiente al ejercicio 2008 deberá presentar la

documentación que acredite la recuperación o la comprobación del importe observado o, informe la existencia de una excepción legal, o de lo contrario se considerarán gastos no comprobados. A continuación se detallan los casos en comento:

CUENTA	NOMBRE	SALDO INICIAL (SALDO FINAL 31-12-06)	RECUPERACION DURANTE 2007	SALDO FINAL AL 31- 12-07
		(1)	(2)	(3)=(1)-(2)
CUENTAS POR COBRAR				
1030-004-000	Eventos Instan	\$3,101,579.31	\$0.00	\$3,101,579.31
1032-011-1	Mario Hernández R.	73,692.96	0.00	73,692.96
1032-024-1	José Luis Mosqueda	5,000.00	0.00	5,000.00
TOTAL		\$3,180,272.27	\$0.00	\$3,180,272.27

10. La Agrupación no presentó documentación que acreditara la recuperación o la comprobación del saldo por \$73,692.96 del deudor C. Mario Hernández R., saldo que registró por recuperación de adeudo desde 2006.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente al 14 de enero de 2008, así como 14.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 39 y 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente hasta el 14 de enero de 2008.

11. La Agrupación omitió presentar el comprobante de pago por un total de \$4,209.18 correspondiente a las retenciones de impuestos efectuados en el ejercicio 2007, del Impuesto al Valor Agregado por \$2,104.59 y del Impuesto Sobre la Renta por \$2,104.59.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente al 14 de enero de 2008, así como 14.2 y 23.3,

incisos a) y b) del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en concordancia con el numeral 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 1-A, párrafos primero, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 39 y 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente hasta el 14 de enero de 2008.

Por lo tanto, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que, en ejercicio de sus atribuciones, determine lo conducente en relación con los impuestos no enterados por la Agrupación en el ejercicio de 2007.

12. Al reportar la Agrupación Ingresos por \$1,862,465.85 y Egresos por \$1,227,416.71, su Saldo Final asciende a \$635,049.14.

ACTA ADMINISTRATIVA PARA HACER CONSTAR LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL 2007, QUE PRESENTÓ LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL GENERACIÓN CIUDADANA, A.C.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 13:20 horas del 19 de mayo del 2008, de conformidad con lo establecido en los artículos 81, párrafo 1, inciso l) y Cuarto Transitorio del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente a partir del 15 de enero del 2008, en relación con el 14.6 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, se encuentran reunidos en las oficinas de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, ubicadas en Viaducto Tlalpan No. 100, edificio C, primer piso, Col. Arrenal Tepepan, Delegación Tlalpan, C.P. 14610, el C. Francisco José Soto Aguirre, persona comisionada por la agrupación política nacional Generación Ciudadana, A.C. para la entrega de su informe anual y de la documentación soporte correspondiente al ejercicio de 2007, quien se identifica con credencial para votar con clave [REDACTED] así como el responsable de la revisión, L.C.P. Jorge Luis Rosendo Aguilar, quien se identifica con credencial para votar con clave [REDACTED], en su carácter de auditor adscrito a la Dirección de Informes Anuales y de Campaña, el cual forma parte de la citada Unidad, quienes se reúnen con el objeto de hacer constar lo siguiente:

Que el Encargado del Despacho de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, Lic. Hugo S. Gutiérrez Hernández Rojas, mediante oficio número UF/608/2008, comunicó a la agrupación política nacional Generación Ciudadana, A.C. que se designó como auditor para la revisión del informe anual a la persona antes señalada, quien llevará a cabo la verificación de las cifras del informe anual sobre el origen y destino de los recursos del ejercicio de 2007 presentado por su agrupación. En consecuencia, se revisará la documentación proporcionada consistente en balanzas de comprobación, auxiliares, pólizas contables, comprobantes y toda aquella relacionada con las cuentas de activo, pasivo, ingresos y egresos que formen parte de su contabilidad, la cual es presentada en términos del numeral 12.3, inciso a) del Reglamento citado.

Finalmente, se comunica a la agrupación que la duración del periodo de revisión de su informe anual será de 60 días como lo establece el artículo 49-A, párrafo 2, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente al 14 de enero del año en curso, así como el numeral 14.1 del Reglamento de mérito, en consecuencia, la revisión iniciará el 20 de mayo y concluirá el 26 de agosto del presente año.

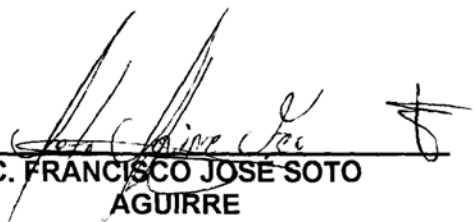
No habiendo otro asunto que tratar, se firma la presente a las 14:05 horas del 19 de mayo de 2008, levantándose en dos ejemplares, uno de los cuales se entrega a la persona comisionada por la agrupación política nacional y el otro queda en poder de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, firmando al margen y al calce de conformidad los que en ella intervienen. _____

RESPONSABLE DE LA AUDITORÍA

PERSONA COMISIONADA PARA LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN



L.C.P. JORGE LUIS ROSENDO
AGUILAR



C. FRANCISCO JOSE SOTO
AGUIRRE

FORMATO "IA-APN" INFORME ANUAL

INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO
DE LOS RECURSOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL
GENERACION CIUDADANA A.C.
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2007

13:50 hrs.

Firma: Jorge Luis D.

I. INGRESOS		MONTO(\$)
1. Saldo Inicial		<u>\$ 603,166.97</u>
2. Financiamientos Público		<u>\$1,197,298.88</u>
3. Financiamiento por los Asociados		<u>\$62,000.00</u>
Efectivo		
Especie	<u>62,000.00</u>	
4. Financiamiento de simpatizantes		
Efectivo	<u>0.00</u>	
Especie	<u>0.00</u>	
5. Autofinanciamiento*		<u>0.00</u>
6. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos*		<u>0.00</u>
TOTAL		<u>\$1,862,465.85</u>

*** Anexar en el formato correspondiente, la información detallada por estos conceptos.**

II. EGRESOS		MONTO(\$)
A) Gastos en actividades ordinarias permanentes**		<u>\$852,933.58</u>
B) Gastos por actividades específicas**		<u>\$374,483.13</u>
Educación y capacitación política	<u>\$254,483.13</u>	
Investigación socioeconómica y política	<u>0.00</u>	
Tareas editoriales	<u>\$120,000.00</u>	
C) Aportaciones a campañas políticas		<u>0.00</u>
TOTAL		<u>\$1,227,416.71</u>

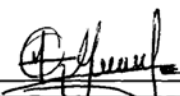
**** Anexar detalle de estos egresos.**

III. RESUMEN		
INGRESOS	<u>\$1,862,465.85</u>	
EGRESOS		<u>\$1,227,416.71</u>
SALDO		<u>\$635,049.14</u>
*** Anexar detalle de la integración del saldo final		


IV. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

NOMBRE DEL TITULAR DEL ORGANO RESPONSABLE DE FINANZAS

LIC. ENRIQUE HERRERA SUAREZ

FIRMA  FECHA: 16 DE MAYO DEL 2008

B: 50 NRS.

JORGE LUIS 



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio No.: UF/2252/2008

México, D. F. a 26 de agosto de 2008.

Recibe

LIC. ENRIQUE EMIGDIO HERRERA SUÁREZ
SECRETARIO DE FINANZAS DEL COMITÉ
EJECUTIVO NACIONAL DE LA AGRUPACIÓN
POLÍTICA NACIONAL GENERACIÓN CIUDADANA, A.C.
P R E S E N T E .

Con base en lo establecido en los artículos 34, párrafo 4; 77, párrafo 6; 81, párrafo 1, incisos d) y l), así como 84, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente a partir del 15 de enero del año en curso, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos es la autoridad facultada para llevar a cabo la revisión de los informes anuales que presenten las agrupaciones políticas nacionales sobre el origen y destino de sus recursos, así como para vigilar el manejo de sus finanzas.

Asimismo, es preciso señalar que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo Cuarto Transitorio del código vigente, los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del decreto por el que se expidió dicho ordenamiento, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio, por lo que de conformidad con el artículo 35, párrafos 11 y 12 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente hasta el 14 de enero pasado, su agrupación política presentó el Informe Anual sobre el origen y destino de sus recursos correspondiente al ejercicio 2007.

De conformidad con lo establecido en los artículos 34, párrafo 4, en relación con el 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente hasta el 14 de enero de 2008, 14.2, 15.1 y 15.2 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de las agrupaciones políticas nacionales, me dirijo a usted para hacerle saber que de la revisión al informe citado se desprenden las observaciones que a continuación se indican, por lo que le solicito presente las aclaraciones y rectificaciones que correspondan, así como la documentación comprobatoria y contable que se requiere.

Recibi Copia
29-08-08

Informe Anual

Al verificar las cifras reportadas en el formato "IA-4-APN" Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, se observó que la suma aritmética es incorrecta, como se detalla a continuación:

26 AGOSTO 26 2008
[Signature]
MGLB/CRC/JLRA

RECIBI: *[Signature]*
MARIAHITA GUTIERREZ O. SECRETARIA
GENERACION CIUDADANA, A.P.C.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio No.: UF/2252/2008

CONCEPTO	IMPORTE REPORTADO EN	
	"IA-4-APN"	SEGÚN AUDITORIA
Servicios Personales	\$290,281.18	\$290,281.18
Servicios Generales	497,861.38	497,861.38
Gastos Financieros	4,485.00	4,485.00
Adquisiciones de Activo Fijo	17,626.02	17,626.02
TOTAL	\$792,627.56	\$810,253.58

En consecuencia, se le solicita lo siguiente:

- Proporcionar el formato "IA-4-APN" Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético, de tal forma que los egresos reportados coincidan con lo reportado en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2007.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.2, 11.3 y 14.2 del Reglamento de la materia.

Al verificar el formato "CF-RAS-APN" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Especie proporcionado por su agrupación, se observó no se apegó al formato incluido en el Reglamento vigente a partir del 1 de enero de 2007, tal como se detalla a continuación:

UBICACIÓN/PUNTO	CONCEPTO SEGÚN FORMATO "CF-RAS-APN"	
	PRESENTADO POR SU AGRUPACIÓN	ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA MATERIA
	DICE	DEBE DECIR
Logotipo de la Agrupación	Sin logotipo	Con logotipo
(7)	Nombre del Aportante	Asociado que realiza la aportación
(9)		Descripción del bien aportado
Pie de página	Sin pie de página	(*)Asociado=A Simpatizante=S

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- El formato "CF-RAS-APN" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Especie, en el que se indique la totalidad de folios impresos y se detallen uno por uno los utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, de forma impresa y en medio magnético, apegándose al formato establecido en el Reglamento vigente a partir del 1 de enero de 2007.

MGLB/CRC/JLRA



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS
RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

Oficio No.: UF/2252/2008

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.4, 12.3, inciso d) y 14.2 del Reglamento de mérito.

Ingresos

Financiamiento Público

Al comparar el saldo de la cuenta "Financiamiento Público, subcuenta "Financiamiento Público" reflejado en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2007 contra la información de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, se observó que su agrupación no registró el total del financiamiento en comento, como se detalla a continuación:

CONCEPTO	MINISTRACIÓN	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS		TOTAL SEGUN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	SANCIÓN DESCONTADA A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL	IMPORTE NETO REGISTRADO EN LA BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-07
		FINANCIAMIENTO PÚBLICO MINISTRACIÓN	AJUSTE POR REDISTRIBUCIÓN DE FINANCIAMIENTO			
		ACUERDO CG06/2007 31-01-07	PÉRDIDA DEL REGISTRO DE LA APN CONFLUENCIA CIUDADANA "CHIMALLI" RESOLUCIÓN CG66/2007 23-03-2007			
Financiamiento Público	Primera	\$302,205.69		\$302,205.69	\$4,680.00	\$297,525.69
	Segunda	890,005.83		890,005.83		890,005.83
	Extraordinario		\$5,087.36	5,087.36		5,087.36
TOTAL		\$1,192,211.52	\$5,087.36	\$1,197,298.88	\$4,680.00	\$1,192,618.88

Procede aclarar que de la revisión al auxiliar contable correspondiente, se constató que su agrupación no registró en su contabilidad la totalidad del Financiamiento Público al que tuvo derecho en el ejercicio 2007, como quedó señalado en el Acuerdo CG06/2007 y CG225/2007 del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesiones extraordinarias celebradas los días 31 de enero y 9 de agosto de 2007, respectivamente, toda vez que no registró en su contabilidad la sanción detallada en el cuadro anterior a la que se hizo acreedora, y que fue descontada de su primera ministración. Cabe señalar que aun cuando su agrupación no recibió el total de la ministración citada, debió registrar la totalidad del ingreso, así como el pago de la sanción como un gasto.

MGLB/CRC/JLRA



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio No.: UF/2252/2008

En consecuencia, se le solicita lo siguiente:

- Realizar las correcciones correspondientes a su contabilidad registrando la totalidad del financiamiento público y el monto de la sanción señalada.
- Presentar las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se refleje el registro de la citada ministración, así como la sanción en comento.
- Proporcionar los formatos "IA-APN" e "IA-4-APN" corregidos, de forma impresa y en medio magnético, de tal forma que los ingresos y egresos reportados coincidan con lo reportado en su balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2007.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.3, 11.1, 11.2, 11.3, 11.4, 12.1, 14.2 y 19.4 del Reglamento de la materia.

Financiamiento privado

De la revisión a la cuenta "Financiamiento Privado", subcuenta "Aportaciones en Especie", se observó el registro de una póliza que presenta como soporte documental un recibo de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Especie "RAS-APN", el cual no se apegó al formato correspondiente incluido en el Reglamento vigente a partir del 1 de enero de 2007. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO DE RECIBO	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO DEL BIEN APORTADO	IMPORTE	DATOS FALTANTES:
PI-1/01-07	B 003	31-01-07	Rebecca Arenas Martínez	Mantenimiento de vehículos en comodato a razón de \$2,000.00 mensuales durante el ejercicio 2007	\$24,000.00	<ul style="list-style-type: none"> • Clave de elector • Tipo de aportante

Cabe señalar que los recibos "RAS-APN" debieron ser impresos por un tercero con registro de autorización para efectos fiscales.

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

MGLB/GRC/JLRA



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio No.: UF/2252/2008

- El recibo "RAS-APN" que ampare la aportación en comento, con la totalidad de los datos y requisitos señalados en el formato, incluido en el Reglamento, vigente a partir del 1 de enero de 2007.
- Las pólizas que amparen el registro de los gastos por concepto de la impresión por un tercero autorizado de los recibos "RAS-APN" con su respectivo soporte documental en original, a nombre de su agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejen los registros correspondientes a los gastos efectuados por la impresión de dichos recibos.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2, 3.3, 7.1, 14.2 y 19.4 del Reglamento de mérito.

Autofinanciamiento

En el ejercicio de 2004 su agrupación reportó la realización de tres sorteos, los cuales iniciaron en el ejercicio de 2003, mismos que debían ser ingresados a sus cuentas bancarias, situación señalada en el Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, correspondiente al ejercicio 2004, Tomo "40 Agrupación Política Nacional Generación Ciudadana, A.C.", Apartado "Ingresos", Capítulo "Autofinanciamiento"; sin embargo, a la fecha de presentación de su Informe Anual del ejercicio 2007 y de la verificación a la documentación presentada, se observó que no reportó ingreso alguno por dichos sorteos.

Sorteo "El Botín de la Suerte"

Entidad donde se efectuó el sorteo:	A nivel Nacional
Número de Permiso de la Secretaría de Gobernación:	S-0159-2003
Vigencia:	Del 11 de marzo de 2003 al 4 de abril de 2004. Prórroga al 10 de abril de 2005 con oficio UG/211/0387/2004, expedido por la Secretaría de Gobernación.
Importe de la Fianza:	\$200,000.00
Administrado por:	Desarrollos Instantáneos, S.A. de C.V.
Situación Actual	Vencido y no se cuenta con el finiquito.
Características del sorteo según permiso:	

MGLB/CRC/JLRA

5



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS
RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

Oficio No.: UF/2252/2008

Sorteo “El Botín de la Suerte”

Tipo de Sorteo	Raspadito	
Boletos Emitidos:	4,000,000	
Valor del boleto:	\$3.00	
Premios ofrecidos	El total de premios a otorgar es por \$6,000,000.00 consistentes en 983,541 boletos sembrados, de acuerdo al Acta de Sembrado de fecha 11 de marzo de 2003.	
Ingresos según Contrato de diseño, elaboración, almacenaje, transportación, distribución, venta y administración del sorteo con Eventos Instantáneos, SA de CV (antes Desarrollos Instantáneos, S.A. de C.V.) signado el día 09-04-03.		
9% bruto designado de la venta de boletos del sorteo objeto del presente contrato, al finiquito del sorteo se hará la conciliación final de acuerdo a la emisión de boletos, de ser vendidos en su totalidad podría ser hasta la cantidad de \$1,080,000.00 (Un millón ochenta mil pesos 00/100M.N.), o el que resulte de dicha conciliación.		
Ingresos determinados según auditoría:		
Total de ingresos a recibir según contrato de comercialización del sorteo 4,000,000 boletos a un costo por boleto de \$ 3.00 por el 9%	\$1,080,000.00	
Menos		
Ingresos percibidos según auditoría en el ejercicio 2003	\$102,528.00	
Ingresos percibidos según auditoría en el ejercicio 2004	41,474.00	
Ingresos percibidos según auditoría en el ejercicio 2005	0.00	
Ingresos percibidos según auditoría en este ejercicio 2006	0.00	
Total de Ingresos percibidos según auditoría	\$144,002.00	
Ingresos Pendientes de cobrar a Eventos Instantáneos, S.A. de C.V. (antes Desarrollos Instantáneos, S.A. de C.V.)	\$935,998.00	

Conviene señalar que el cálculo de ingresos según auditoría determinado en el cuadro anterior se realizó en base a la cláusula séptima del contrato signado con la empresa “Eventos Instantáneos, S.A. de C.V.” (antes denominada “Desarrollos Instantáneos, S.A. de C.V.”) del 9 de abril de 2003.

Sorteo: “El Tiempo es Oro”

Entidad donde se efectuó el sorteo:	A nivel Nacional	
Número de Permiso de la Secretaría de Gobernación:	S-0644-2003	
Vigencia:	Del 8 de julio de 2003 al 7 de julio de 2004. Prórroga con oficio SMIV/0099/2004, expedido por la Secretaría de Gobernación del 8 de julio de 2003 al 8 de julio de 2005. La Agrupación solicitó prórroga; sin embargo, con oficio SMIV/0037/2005 expedido por al Secretaría de Gobernación, le fue negada.	
Importe de la Fianza:	\$200,000.00	
Administrado por:	Eventos Instantáneos, S.A. de C.V.	
Situación Actual	Vencido y no se cuenta con el finiquito.	
Características del Sorteo según Permiso:		
Tipo de Sorteo	Raspadito	
Boletos Emitidos:	3,600,000	
Valor del boleto:	\$3.00	
Premios ofrecidos	El total de premios a otorgar es por \$5,510,000.00, consistentes en 721,196 boletos sembrados, de acuerdo al Acta de Sembrado de fecha 8 de julio de 2003.	
Ingresos según Contrato de diseño, elaboración, almacenaje, transportación, distribución, venta y administración del sorteo con Eventos Instantáneos, S.A. de C.V. signado el día 08-07-03.		
8% bruto designado de la venta de boletos del sorteo objeto del presente contrato, al finiquito del sorteo se hará la		

MGLB/CRC/JLRA



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS
RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

Oficio No.: UF/2252/2008

Sorteo: "El Tiempo es Oro"

conciliación final de acuerdo a la emisión de boletos, de ser vendidos en su totalidad podría ser hasta la cantidad de \$864,000.00 (ochocientos sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), o el que resulte de dicha conciliación.	
Ingresos determinados según auditoría	
Total de ingresos a recibir según contrato de comercialización del sorteo 3,600,000 boletos a un costo por boleto de \$ 3.00, por el 8%	\$864,000.00
Menos	
Ingresos percibidos según auditoría en el ejercicio 2003	\$10,454.40
Ingresos percibidos según auditoría en el ejercicio 2004	78,046.00
Ingresos percibidos según auditoría en el ejercicio 2005	0.00
Ingresos percibidos según auditoría en este ejercicio 2006	0.00
Total de Ingresos percibidos según auditoría	\$88,500.40
Ingresos Pendientes de cobrar a Eventos Instantáneos, S.A. de C.V.	\$775,499.60

Conviene señalar que el cálculo de ingresos según auditoría determinado en el cuadro anterior se realizó en base a la cláusula séptima del contrato signado con la empresa "Eventos Instantáneos, S.A. de C.V." del 8 de julio de 2003.

Sorteo "La Ola Ganadora"

Entidad donde se efectuó el sorteo:	A nivel Nacional
Número de Permiso de la Secretaría de Gobernación:	S-0643-2003
Vigencia:	Del 8 de julio de 2003 al 7 de julio de 2004. Prórroga con oficio SMIV/0100/2004, expedido por la Secretaría de Gobernación del 8 de julio de 2003 al 7 de enero de 2005. La Agrupación solicitó prórroga; sin embargo, con oficio SMIV/0036/2005 de fecha 1 de marzo de 2005 expedido por la Secretaría de Gobernación, le fue negada.
Situación Actual	Vencido y no se cuenta con el finiquito.
Importe de la Fianza:	\$200,000.00
Administrado por:	Eventos Instantáneos, S.A. de C.V.
Características del Sorteo según Permiso:	
Tipo de Sorteo	Raspadito
Boletos Emitidos:	3,600,000
Valor del boleto:	\$5.00
Premios ofrecidos	El total de premios a otorgar es por \$9,000,000.00, consistentes en 687,161 boletos sembrados de acuerdo al Acta de Sembrado de fecha 9 de julio de 2003.
Ingresos según Contrato de diseño, elaboración, almacenaje, transportación, distribución, venta y administración del sorteo con Eventos Instantáneos, S.A. de C.V. signado el día 08-07-03. 8% bruto designado de la venta de boletos del sorteo objeto del presente contrato. Al finiquito del sorteo, se hará la conciliación final de acuerdo a la emisión de boletos, de ser vendidos en su totalidad podría ser hasta la cantidad de \$1,440,000.00 (un millón cuatrocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), ó el que resulte de dicha conciliación.	
Ingresos determinados según auditoría	
Total de ingresos a recibir según contrato de comercialización del sorteo 3,600,000 boletos a un costo por boleto de \$5.00 por el 8%.	\$1,440,000.00
Menos	
Ingresos percibidos según auditoría en el ejercicio 2003	\$10,080.00

MGLB/CRC/JLRA



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio No.: UF/2252/2008

Sorteo "La Ola Ganadora"

Ingresos percibidos según auditoría en el ejercicio 2004	58,420.00	
Ingresos percibidos según auditoría en el ejercicio 2005	0.00	
Ingresos percibidos según auditoría en este ejercicio 2006	0.00	
Total de Ingresos percibidos según auditoría		\$68,500.00
Ingresos Pendientes de cobrar a Eventos Instantáneos, S.A. de C.V.		\$1,371,500.00

Conviene señalar que el cálculo de ingresos según auditoría determinado en el cuadro anterior se realizó en base a la cláusula séptima del contrato signado con la empresa "Eventos Instantáneos, S.A. de C.V." del 8 de julio de 2003.

De lo cual se concluyó que la Agrupación debió ingresar en su cuenta bancaria la cantidad de \$3,384,000.00 por la realización de los tres sorteos en comento; sin embargo, desde el año en que inició la vigencia de los citados sorteos (2003) al 31 de diciembre de 2007, sólo ha obtenido por \$301,002.40 quedando pendiente de recuperar un total de \$3,082,997.60, como se detalla a continuación:

NOMBRE DEL SORTEO	INGRESOS SEGÚN BOLETOS	INGRESO NETO OBTENIDO EN					TOTAL DEL INGRESO NETO	DIFERENCIA POR RECUPERAR
		2003	2004	2005	2006	2007		
"El Botín de la Suerte"	\$1,080,000.00	\$102,528.00	\$41,474.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$144,002.00	\$935,998.00
"El Tiempo es Oro"	864,000.00	10,454.40	78,046.00	0.00	0.00	0.00	88,500.40	775,499.60
"La Ola Ganadora"	1,440,000.00	10,080.00	58,420.00	0.00	0.00	0.00	68,500.00	1,371,500.00
TOTAL	\$3,384,000.00	\$123,062.40	\$177,940.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$301,002.40	\$3,082,997.60

Al respecto de la Diferencia por recuperar, se señaló en el Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, correspondiente al ejercicio 2006, Tomo "60. Agrupación Política Nacional Generación Ciudadana, A.C.", Apartado "Ingresos", Capítulo "Autofinanciamiento", lo que a la letra se transcribe:

"... de la verificación a la documentación proporcionada, consistente en demanda en contra de la empresa Eventos Instantáneos, S.A. de C.V. y/o José Luis Alfaro Malo (Representante Legal) del 14 de diciembre de 2006, se constató que la Agrupación no ha recuperado los montos que derivaron de la celebración de los sorteos en comento; sin embargo, sigue efectuando acciones legales para la recuperación de dichos montos; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

Sin embargo, en el marco de la revisión correspondiente al Informe Anual del ejercicio 2007, la Autoridad Electoral dará seguimiento a las acciones legales

MGLB/CRC/JLRA

8



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio No.: UF/2252/2008

realizadas por la Agrupación en dicho ejercicio, para recuperar el monto total que quedó pendiente de ingresar a su cuenta bancaria por la realización de los 3 sorteos, que es por \$3,082,997.60, así como al registro y soporte documental de los ingresos que se recuperen...”.

Asimismo, referente a la documentación que finiquita los sorteos, así como el Acta de Concentrado donde se pudieran verificar los boletos que no fueron vendidos, el Acta de entrega del premio mayor al agraciado, la cancelación de la fianza correspondiente a dos sorteos, mismos que se citan a continuación:

NOMBRE DEL SORTEO	IMPORTE
"El tiempo es Oro"	\$775,499.80
"La Ola Ganadora"	1,371,500.00
TOTAL	\$2,146,999.60

Al respecto en el citado Dictamen se indicó lo siguiente:

“... toda vez que a la fecha de la elaboración del presente Dictamen no se ha concluido con el proceso de las acciones legales efectuadas por la Agrupación para la recuperación de los ingresos correspondientes; sin embargo, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2007, la Agrupación deberá presentar en su caso, los registros y documentación solicitada así como la relativa a la conclusión de cada uno de los sorteos”.

En consecuencia, se le solicita lo siguiente:

- La documentación que acredite las gestiones realizadas para la recuperación de los montos que derivaron de la celebración de los tres sorteos anteriormente citados.
- En el caso de haber obtenido recuperaciones en fechas posteriores al 31 de diciembre de 2007, entregar las pólizas contables con el soporte documental correspondiente así como los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel.
- Asimismo, los estados de cuenta bancarios de donde se identifiquen los depósitos bancarios.
- Los estados de cuenta bancarios en donde se reflejen la totalidad de los depósitos bancarios que integran los montos de \$775,499.60 y \$1,371,500.00.

MGLB/CRC/ILRA

9



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio No.: UF/2252/2008

- Las pólizas contables que soporten la totalidad de los depósitos bancarios por \$775,499.60 y \$1,371,500.00, así como los auxiliares contables respectivos.
- El formato "IA-APN" Informe Anual corregido, donde se reporten los Ingresos por dicho sorteo.
- Formato "CE-AUTO-APN" Control de eventos de autofinanciamiento correspondiente.
- Acta de entrega del premio mayor al agraciado, que fue efectuada en los ejercicios de 2003, 2004, 2005 ó 2006.
- Papeles de trabajo donde se indiquen los boletos vendidos y los premios entregados en los ejercicios de 2003, 2004, 2005 y 2006.
- El oficio de finiquito expedido por la Secretaría de Gobernación, así como la liberación de la fianza correspondiente.
- El Acta de Concentrado de boletos.
- En su caso, las aclaraciones del por qué no se han depositado los ingresos obtenidos por la comercialización de 3,600,000 boletos, del sorteo "El Tiempo es Oro" ya que según consta en la prórroga expedida por la Secretaría de Gobernación, el sorteo venció el 8 de julio de 2005, según lo señala el oficio de prórroga SMIV/099/2004 expedido por la Secretaría de Gobernación, ya que mediante oficio SMIV/0037/2005 expedido por la misma Secretaría, le fue negada otra prórroga.
- En su caso, las aclaraciones del por qué no se han depositado los ingresos obtenidos por la consignación de 3,600,000 boletos, del sorteo "La Ola Ganadora" ya que según consta en la prórroga expedida por la Secretaría de Gobernación, el sorteo venció el 7 de enero de 2005, según lo señala el oficio de prórroga SMIV/0100/2004 expedido por la Secretaría de Gobernación y mediante oficio SMIV/0036/2005 expedido por la misma Secretaría le fue negada otra prórroga.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

La solicitud anterior tiene fundamento en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49, párrafo 11, inciso c), 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, en relación con el 34,

MGLB/CRC/JLRA

10



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio No.: UF/2252/2008

párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.1, 1.2, 5.1, 5.2, 12.1 y 14.2 del Reglamento de la materia.

Gastos en Actividades Específicas

Al verificar la documentación presentada a la autoridad electoral, se observó que su agrupación proporcionó la totalidad de las publicaciones mensuales de divulgación, así como las de carácter teórico-trimestrales que estaba obligada a editar en el ejercicio 2007; sin embargo, no se localizó el registro contable ni la documentación comprobatoria correspondiente al gasto destinado a las doce publicaciones mensuales y cuatro trimestrales. A continuación se detallan las publicaciones en comento:

TIPO	NOMBRE DE LA PUBLICACIÓN	PRESENTADAS
MENSUAL	AL TANTO	De enero a diciembre
TEÓRICO-TRIMESTRAL	GENERACIÓN	De enero a marzo De abril a junio De julio a septiembre De octubre a diciembre

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel donde se refleje el registro de los ingresos y/o egresos de las publicaciones citadas, así como la documentación comprobatoria correspondiente.
- Las facturas originales a nombre de su agrupación, con la totalidad de los requisitos fiscales y copia de los cheques con los que se cubrieron dichos gastos, así como, los estados de cuenta bancarios en los cuales se pueda verificar su cobro.
- En caso de que las citadas publicaciones correspondan a aportaciones en especie, deberá presentar lo siguiente:
 - Los recibos "RAS-APN" debidamente llenados y firmados.
 - El control de folios "CF-RAS-APN", desglosando uno por uno los recibos utilizados, los cancelados y los pendientes de utilizar.
 - En su caso, la cotizaciones que establece el Reglamento de la materia.

MGLB/CRC/JLRA

11



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS
RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

Oficio No.: UF/2252/2008

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- Los contratos celebrados entre su agrupación y los aportantes, debidamente suscritos, en el cual se identifiquen los datos del aportante y del bien aportado, costo de mercado, condiciones, términos y vigencia.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso h), 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 3.1, 3.3, 3.4, 3.5, 7.1, 12.1 y 14.2 del Reglamento de la materia, en concordancia con el numeral 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación y en la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2005 y 28 de abril de 2006.

Gastos de Operación Ordinaria

Servicios Personales

De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios”, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental recibos de honorarios, los cuales no incluyen la totalidad de datos. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO DE HONORARIOS										REQUISITO FALTANTE:
	NUMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	HONORARIOS	IVA	SUBTOTAL	RETENCIÓN I.S.R.	RETENCIÓN IVA	TOTAL	
PE-452/05-07	0231	02-05-07	Gutiérrez Ortega Maria Luisa Margarita	Coordinación de actividades y capacitación política del mes de abril de 2007	\$6,315.79	\$947.37	\$7,263.16	\$631.58	\$631.58	\$6,000.00	Firma prestador de servicios
PE-465/06-07	0235	01-06-07	Gutiérrez Ortega Maria Luisa Margarita	Coordinación de actividades y capacitación política del mes de mayo de 2007	6,315.79	947.37	7,263.16	631.58	631.58	6,000.00	Firma prestador de servicios
PE-493/08-07	0001	15-08-07	Rojas Zamarripa Carmen Delia	No indica el concepto	6,135.79	947.37	7,283.16	631.58	631.58	6,000.00	No indica el concepto del servicio.
PE-497/08-07	0003	30-08-07	Rojas Zamarripa Carmen Delia	No indica el concepto	3,157.89	473.68	3,631.57	315.79	315.79	3,000.00	No indica el concepto del servicio.
PE-514/10-07	0005	30-09-07	Rojas Zamarripa Carmen Delia	No indica el concepto	8,421.05	1,263.16	9,684.21	842.11	842.11	8,000.00	No indica el concepto del servicio.
PE-535/11-07	108	Sin lugar y fecha de expedición	González Miranda Rosa María	Servicios Profesionales talleres Estado de México	15,789.47	2,388.42	18,157.89	1,578.95	1,578.95	15,000.00	No indica lugar y fecha de expedición.

MGLB/CRC/JERA



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio No.: UF/2252/2008

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO DE HONORARIOS										REQUISITO FALTANTE:
	NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	HONORARIOS	IVA	SUBTOTAL	RETENCIÓN I.S.R.	RETENCIÓN IVA	TOTAL	
PE-556/12-07	110	Sin lugar y fecha de expedición	González Miranda Rosa María	Servicios Profesionales talleres Estado de México	15,789.47	2,368.42	18,157.89	1,578.95	1,578.95	15,000.00	No indica lugar y fecha de expedición.
PE-560/12-07	0010	14-12-07	Rojas Zamarripa Carmen Delia	Honorarios						3,000.00	No desglosa honorarios, 15% de IVA, subtotal, ret. de ISR y ret. de IVA.
PE-539/12-07	109	Sin lugar y fecha de expedición	González Miranda Rosa María	Servicios Profesionales talleres Estado de México	15,789.47	2,368.42	18,157.89	1,578.95	1,578.95	15,000.00	No indica lugar y fecha de expedición.
TOTAL					\$99,052.61	\$14,857.89	\$113,910.50	\$9,905.26	\$9,905.26	\$94,100.00	

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- Los recibos de honorarios citados en el cuadro anterior, con la totalidad de requisitos señalados en la columna "Requisito Faltante".
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 7.1 y 14.2 del Reglamento de la materia, en concordancia con el numeral 102, párrafo primero de la Ley del ISR, 29, párrafos primero y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones III, V y VI del Código Fiscal de la Federación.

Servicios Generales

1. De la revisión a la cuenta "Servicios Generales", subcuenta "Teléfonos", se observó el registro de varias pólizas que anexan como parte de su soporte documental copias fotostáticas de cheques y comprobantes de pago a "Avantel Servicios Locales, S.A."; sin embargo, carecen de sus respectivas facturas. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	PROVEEDOR	IMPORTE
PE-428/02-07	Avantel Servicios Locales, S.A.	\$833.35
PE-446/04-07	Avantel Servicios Locales, S.A.	615.03
PE-484/07-07	Avantel Servicios Locales, S.A.	1,113.87
PE-506/09-07	Avantel Servicios Locales, S.A.	598.77
PE-506/09-07	Avantel Servicios Locales, S.A.	157.44
PE-534/11-07	Avantel Servicios Locales, S.A.	289.74
PE-534/11-07	Avantel Servicios Locales, S.A.	124.42
PE-537/11-07	Avantel Servicios Locales, S.A.	525.55
PE-537/11-07	Avantel Servicios Locales, S.A.	430.17
TOTAL		\$4,688.34

MGLB/CRC/JLRA



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio No.: UF/2252/2008

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro anterior, con sus respectivas facturas en original, a nombre de su agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 7.1 y 14.2 del Reglamento de la materia, en concordancia con el numeral 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación y en la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 28 de abril de 2006 y 25 de abril de 2007.

2. Al revisar la cuenta "Servicios Generales", subcuenta "Rentas", se observaron pólizas que presentan como soporte documental recibos por concepto de arrendamiento; sin embargo, no se localizó el contrato de arrendamiento del inmueble correspondiente. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO				
	NÚM.	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
PE-485/07-07	5152	12-07-07	Inmobiliaria, Donaji, S.A.	Complemento de depósito en garantía	\$554.76
	5153	12-07-07		Renta , servicio de vigilancia y consumo de agua	8,422.83
PE-487/08-07	5176	01-08-07		Renta , servicio de vigilancia y consumo de agua	8,422.83
PE-507/09-07	5216	01-09-07		Renta , servicio de vigilancia y consumo de agua	8,422.83
PE-519/10-07	5245	01-10-07		Renta , servicio de vigilancia y consumo de agua	8,422.83
PE-529/11-07	5284	01-11-07		Renta , servicio de vigilancia y consumo de agua	8,422.83
PE-563/12-07	5316	01-12-07		Renta , servicio de vigilancia y consumo de agua	8,422.83
TOTAL					\$51,091.74

Se localizó un contrato de arrendamiento suscrito con el prestador de servicios "Inmobiliaria, Donaji, S.A."; sin embargo, su vigencia es del 1 de julio de 2006 al 30 de junio de 2007.

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

MGLB/CRC/JERA

14



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS
RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

Oficio No.: UF/2252/2008

- El contrato de arrendamiento de inmuebles suscrito entre la agrupación y el arrendador “Inmobiliaria Donaji, S.A.”, en el cual se detallan con toda precisión el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, cuya vigencia ampare los gastos del 1 de julio al 31 de diciembre de 2007.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 7.1 y 14.2 del Reglamento de merito.

3. Al revisar la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Honorarios”, se observaron pólizas que presentan como soporte documental copias de cheques y recibos por concepto de honorarios profesionales; sin embargo, no se localizó el contrato de prestación de servicios correspondiente. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO				
	NÚM.	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
PE-422/02-07	0226	02-02-07	Gutiérrez Ortega María Luisa Margarita	Coordinación de Actividades y Capacitación Política del mes de enero de 2007	\$7,263.16
PE-433/03-07	0228	01-03-07		Coordinación de Actividades y Capacitación Política del mes de febrero de 2007	7,263.16
PE-443/04-07	0229	30-03-07		Coordinación de Actividades y Capacitación	7,263.16
PE-452/05-07	0231	02-05-07		Coordinación de Actividades y Capacitación	7,263.16
PE-453/05-07	0233	03-05-07		Organización de programa de archivo Generación Ciudadana Local y Filiales	15,131.58
PE-459/05-07	0234	16-05-07		Organización de programa de archivo Generación Ciudadana Local y Filiales	12,105.26
PE-465/06-07	0235	01-06-07		Coordinación de Actividades y Capacitación	7,263.16
PE-467/06-07	0237	14-06-07		Organización de programa de archivo Generación Ciudadana Local y Filiales	12,105.26
PE-472/06-07	0239	22-06-07		Coordinación de	10,894.74

MGLB/CRC/JLRA

15



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio No.: UF/2252/2008

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO				
	NÚM.	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
				Actividades Capacitación y	
TOTAL					\$86,552.64

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios debidamente suscrito entre su agrupación y la C. María Luisa Margarita Gutiérrez Ortega, en el cual se detallan con toda precisión el objeto del contrato, vigencia, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado, formas de pago, junto con la copia de la credencial para votar con fotografía de dicha persona.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 10.10, 10.11 y 14.2 del Reglamento de mérito.

Órganos Directivos de la Agrupación

De la revisión a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2007, en específico a las cuentas del rubro de egresos, no se localizó el registro de pagos o remuneraciones a las personas que integran los órganos directivos a nivel nacional de su agrupación registrados ante el Instituto Federal Electoral, específicamente, en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se detallan las personas no localizadas:

ENTIDAD	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO
	Comité Ejecutivo Nacional	
Nacional	Lic. Rebecca Arenas Martínez De Orcí	Presidenta
Nacional	Lic. Edmundo González Llaca	Secretario General
Nacional	C. Gloria Ornelas Hall	Secretaria De Organización
Nacional	C. Felipe De Jesús Zamora Granados	Secretario Jurídico
Nacional	C. Enrique Emigdio Herrera Suárez	Secretario De Finanzas Y Administración
Nacional	C. María De La Luz Estela Tirado Valle	Secretaria De Enlace Ciudadano
	Delegaciones Estatales	
Estatad	Lic. Antonio Lara Vázquez	Presidente México
Estatad	C. Guadalupe Paniagua	Secretaria General México

MGLB/CRC/JLRA

16



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS
RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

Oficio No.: UF/2252/2008

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ENTIDAD	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO
Estatal	Dr. Efrén Ignacio Calvo Adame	Presidente Distrito Federal
Estatal	Lic. Carmen Consuelo Celaya	Secretaria General Distrito Federal
Estatal	C. Verónica Ahumada Mata	Presidenta Morelos
Estatal	C. Rosa Elia Trujillo Sáenz	Secretaria General Morelos
Estatal	C. Florencia Vizcarra López	Presidenta Baja California
Estatal	C. Fernando Tapia Rentería	Secretario General Baja California
Estatal	C. Rosalba Buenrostro López	Presidenta Michoacán
Estatal	Lic. Guadalupe Virginia Valle Chávez	Secretaria General Michoacán
Estatal	Dr. Arturo Nájera Fuentes	Presidente Veracruz
Estatal	C. Juan Toto Roque	Secretaria General Veracruz
Estatal	C. Ricardo Delgado Bribiesca	Presidente Puebla
Estatal	C. Julio César Gutiérrez López	Secretario General Puebla
Estatal	C. Mario Gutiérrez Gutiérrez	Presidente Hidalgo
Estatal	C. Clementina Valencia Islas	Secretaria General Hidalgo
Estatal	Arq. José Salcido Urroz	Presidente Querétaro
Estatal	Lic. Ana Luisa Mere Prado	Secretaria General Querétaro
Estatal	Lic. Teófilo Torres Corzo	Presidente San Luis Potosí
Estatal	Profr. Francisco Alvarado Arellano	Secretario General San Luis Potosí
Estatal	Lic. Sofía Loaeza Díaz	Presidenta Oaxaca
Estatal	C. Patricia Poblete Pérez	Secretaria General Oaxaca

En consecuencia, se le solicita lo siguiente:

- Indicar la forma en que se remuneró a las personas relacionadas en el cuadro que antecede en el ejercicio 2007.
- En su caso, proporcionar las pólizas con su respectivo soporte documental (recibos de pago) en original, a nombre de su agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejen los registros contables correspondientes.
- En su caso, copia de los cheques con los cuales se efectuaron dichos pagos, así como los estados de cuenta bancarios donde aparecen cobrados.
- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre su agrupación y el personal en comento, en los cuales se detallen con toda precisión, las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, vigencia, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado, formas de pago, junto con la copia de la credencial para votar con fotografía en los

MGLB/CRC/JLRA

17



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio No.: UF/2252/2008

casos en los que los pagos sean por concepto de honorarios profesionales y honorarios asimilables a sueldos.

- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 7.1, 7.6, 10.1, 10.10, 10.11, 10.12, 12.1, 14.2, 18.2, 19.1, 19.2, 19.3, 19.4 y 23.3, incisos a), b) y f) del Reglamento de la materia, en concordancia con el numeral 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación y en la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 28 de abril de 2006 y 25 de abril de 2007.

Cuentas por Cobrar

De la revisión a las subcuentas "Eventos Instan", "Mario Hernández R" y "José Luis Mosqueda", se identificaron saldos que presentan una antigüedad mayor a un año y se integran de la siguiente manera:

CUENTA	NOMBRE	SALDO INICIAL (SALDO FINAL 31-12-06)	RECUPERACION DURANTE 2007	SALDO FINAL AL 31-12-07
		(1)	(2)	(3)=(1)-(2)
CUENTAS POR COBRAR				
1030-004-000	Eventos Instan	\$3,101,579.31	\$0.00	\$3,101,579.31
1032-011-1	Mario Hernández R.	73,692.96	0.00	73,692.96
1032-024-1	José Luis Mosqueda	5,000.00	0.00	5,000.00
	TOTAL	\$3,180,272.27	\$0.00	\$3,180,272.27

Procede señalar que el saldo reflejado en dichas cuenta por cobrar al cierre del ejercicio de 2007 y que al cierre del ejercicio siguiente continúe sin haberse comprobado, serán considerados como no comprobados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19.7 del Reglamento de la materia; en consecuencia, a efecto de no incurrir en el supuesto previsto en la normatividad en comento, su agrupación deberá proceder a la recuperación de dichas cuentas durante el ejercicio de 2008, comprobar la correcta aplicación y destino del recurso, así como reportarlas en el Informe Anual correspondiente a este último, saldo que se informe en su oportunidad la existencia de alguna excepción legal.

MGLB/CRC/JLRA

18



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio No.: UF/2252/2008

Adicionalmente, su agrupación presentó copia certificada de la resolución a la demanda interpuesta en contra de "Eventos Instantáneos, S.A. de C.V." cabe señalar que en el Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, correspondiente al ejercicio 2006, Tomo "60. Agrupación Política Nacional Generación Ciudadana, A.C.", Apartado "Ingresos", Capítulo "Escrito de demanda de los Sorteos 'El Botín de la Suerte', 'El tiempo es Oro' y 'La Ola ganadora', se indicó lo que a la letra se transcribe:

"..., toda vez que de la verificación a la demanda en contra de la empresa Eventos Instantáneos, S.A. de C.V. y/o José Luis Alfaro Malo, del 14 de diciembre de 2006 así como de un documento que ampara la búsqueda de antecedentes registrales expedido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con número de folio 9542232-1, en el que se describe un inmueble propiedad de José Luis Alfaro Malo, representante legal y aval de la empresa Eventos Instantáneos, S.A. de C.V., la autoridad electoral considera que la Agrupación ha dado seguimiento a la demanda con número de expediente 1037/2004, además de realizar actos para la recuperación del adeudo por el incumplimiento de los citados contratos celebrados con la citada empresa.

Sin embargo, en la revisión correspondiente al ejercicio 2007 se solicitará a la Agrupación la documentación que acredite el seguimiento o conclusión de dicho proceso legal".

En consecuencia, al respecto de la recuperación de dichos adeudos se le solicita que presente lo siguiente:

- Indicar la situación actual que guarda la citada demanda.
- Presentar la documentación que mostrara los actos o procedimientos que había realizado la agrupación para dar seguimiento a dicha demanda o, en su caso, la conclusión de dicho proceso.
- En su caso, presentar la documentación correspondiente, las demandas o actos realizados para la recuperación del adeudo, por el incumplimiento de los contratos citados en el rubro de "Autofinanciamiento", celebrados con la empresa "Eventos Instantáneos, S.A. de C.V."
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.


MGLB/CRC/JLRA

19



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio No.: UF/2252/2008

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 14.2 del Reglamento de la materia.

Asimismo, respecto al importe de \$73,692.96, de conformidad con la revisión a su Informe anual 2006, en el citado Dictamen correspondiente al ejercicio 2006, la Agrupación presentó un "Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Forma de Pago", determinándose que la C. Silvia Ríos López actuaría como deudora solidaria del C. Mario Hernández R. con la finalidad de hacer frente a dicho adeudo.

Dicho documento en su cláusula segunda estipulaba lo que a la letra se transcribe:

"SEGUNDA: FORMA DE PAGO.- 'LA DEUDORA' se compromete con la agrupación a realizar la comprobación y/o liquidar la cantidad adeudada y reconocida a más tardar el día treinta y uno de diciembre del año dos mil siete, por lo que podrá hacer la comprobación y/o los pagos correspondientes en cualquier momento hasta completar el total de la cantidad adeudada a más tardar el día treinta y uno de diciembre del año en curso."

Derivado de lo anterior, en el dictamen antes citado, se le señaló lo que a la letra se transcribe:

"..., en la revisión correspondiente al ejercicio 2007, se solicitará a la Agrupación la documentación que acredite la recuperación o la comprobación del importe observado, o en su caso, las gestiones llevadas a cabo para la comprobación o recuperación de dicho adeudo".

En consecuencia, al continuar el saldo al 31 de diciembre se le solicita lo siguiente:

- Presentar la documentación que acredite la recuperación o la comprobación del saldo en la cuenta "Mario Hernández R.", o en su caso, las gestiones para su recuperación la recuperación de dicho adeudo.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, en relación con el 34, párrafo 4 del Código


MGLB/CRC/JLRA

20



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio No.: UF/2252/2008

Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 14.2 del Reglamento de la materia.

Impuestos por Pagar

De la revisión a los saldos reflejados en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2007, correspondientes a la cuenta "Impuestos por Pagar", se observó que aún cuando la Agrupación efectuó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, no las enteró en su totalidad a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. A continuación se detallan los casos en comento:

NOMBRE DE LA SUBCUENTA	SALDO AL 31-DIC-06	PAGOS EFECTUADOS EN 2007 (CARGOS)	IMPUESTOS RETENIDOS 2007 (ABONOS)	SALDO AL 31-DIC-07
	(A)	(B)	(C)	(A)+(C)-(B)
Impuesto Sobre la Renta 10% Retenido Sobre Honorarios	\$14,279.70	\$14,280.00	\$25,510.59	\$25,510.29
Impuesto al Valor Agregado 10% Retenido Sobre Honorarios	14,279.70	14,280.00	25,510.59	25,510.29
Total	\$28,559.40	\$28,560.00	\$51,021.18	\$51,020.58

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- El entero correspondiente por la retención de los impuestos antes señalados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con sello de las instancias competentes.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 14.2 y 23.3, incisos a) y b) del Reglamento de la materia, en concordancia con el numeral 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 1-A, párrafos primero, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

En virtud de lo anterior, adjunto a este oficio le remito toda la documentación que su agrupación política presentó con motivo de la revisión del Informe Anual 2007 para que realice las reclasificaciones, ajustes o correcciones correspondientes. De igual forma, adjunto a este oficio le acompaño copia simple de los recibos y/o facturas que presentó con motivo de la revisión, en virtud de que las originales servirán de base para llevar a cabo la circularización correspondiente con los

MGLB/CRC/JLRA



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS
RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

Oficio No.: UF/2252/2008

prestadores de bienes y servicios que realizaron operaciones con su Agrupación Política Nacional.

En caso de que las observaciones citadas sean objeto de modificaciones o correcciones, deberán reflejarse invariablemente en sus registros contables, auxiliares y balanzas de comprobación a último nivel, así como en su Informe Anual, tanto impreso como en medio magnético, los cuales deberán ser presentados junto con el escrito de contestación correspondiente.

En términos de los artículos 34, párrafo 4 en relación con el 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código vigente hasta el 14 de enero de 2008, así como del numeral 15.1 del Reglamento de la materia, tiene usted un plazo de 10 días hábiles contados a partir de esta notificación para presentar la documentación solicitada, así como las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

No omito indicarle que el plazo antes mencionado vencerá a las 18:00 horas del último día a computar, a fin de que la documentación solicitada sea presentada en tiempo a esta autoridad electoral antes de que concluya el mismo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**LIC. HUGO S. GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ ROJAS
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD
DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS
DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

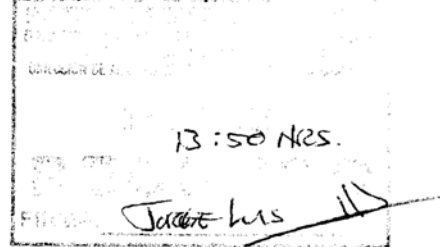
- C.c.p. Dr. Leonardo Valdés Zurita.- Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Consejeros Integrantes del Consejo General del Instituto Federal Electoral.- Para su conocimiento.- Presentes.
- C.c.p. Lic. Edmundo Jacobo Molina.- Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Federal Electoral.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Minutario.

MGLB/CRC/JLRA

22



México D.F.; a 08 de septiembre de 2008.



**LIC. HUGO S. GUTIERREZ HERNANDEZ ROJAS
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD
FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS
PARTIDOS POLÍTICOS
P R E S E N T E .**

En respuesta a su oficio numero **UF/2252/2008** de fecha 26 de agosto del presente año y recibido por nuestra Agrupación el mismo día, y de conformidad con lo establecido en los artículos 34, párrafo 4; 77, párrafo 6; 81, párrafo 1; inciso d), y l) así como 84, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, vigente a partir del 15 de enero del año en curso, la Unidad de de Fiscalización de los Recurso de los Partidos Políticos es la autoridad facultada para llevar a cabo la revisión de los informe anuales que presenten las agrupaciones políticas nacionales sobre el origen y destino de sus recursos, así como para vigilar el manejo de sus finanzas.

Me permito enviar en tiempo y forma las aclaraciones y rectificaciones sobre las observaciones contenidas en el presente oficio, como a continuación se detallan:

INFORME ANUAL

Al verificar las cifras reportada en el formato "IA-4-APN" Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, se observó que la suma aritmética es incorrecta, como se detalla a continuación

Concepto	IMPORTE REPORTADO EN	
	"IA-4-APN"	SEGÚN AUDITORIA
Servicios Personales	\$290,281.18	\$290,281.18
Servicios Generales	497,861.38	497,861.38
Gastos Financieros	4,485.00	4,485.00
Adquisición de Activo Fijo	17,626.02	17,626.02
Total	\$792,627.56	\$810,253.58

En consecuencia, se le solicita lo siguiente:

- Proporcionar el formato "IA-4-APN" Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético, de tal forma que los egresos reportados coincidan con lo reportado en la balanza de comprobación al 31 de diciembre 2007.

Contestación:

Sírvase encontrar el formato "IA-4-APN" Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, correspondiente al Informe Anual 2007, debidamente corregido y requisitado, en el que ya se aprecia la cantidad total de los gastos por \$852,933.58 solicitado en el párrafo anterior por la Autoridad Electoral. (ANEXO I)

Al verificar el formato "CF-RAS-APN" Control de folios de Recibos de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Especie proporcionado por su agrupación, se observó no se apegó al formato incluido en el Reglamento vigente a partir del 1 de enero de 2007, tal como se detalle a continuación.

*Recibi copia
08-SEP-08*

UBICACIÓN /PUNTO	CONCEPTO SEGÚN FORMATO "CF-RAS-APN"	
	PRESENTADO POR LA AGRUPACIÓN	ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA MATERIA
	DICE	DEBE DECIR
Logotipo de la Agrupación	Sin logotipo	Con logotipo
(7)	Nombre del Aportante	Asociación que realiza la aportación
(8)		Descripción del bien aportado
Pie de página	Sin pie de página	(*) Asociado =A Simpatizante=S

En consecuencia se solicita presentar lo siguiente:

- El formato "CF-RAS-APN" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Especie, en el que se indique la totalidad de folios impresos y se detallen uno por uno los utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, de forma impresa y en medio magnético, apegándose al formato establecido en el Reglamento vigente a partir del 1° de enero de 2007.

Contestación:

Se envía el formato "CF-RAS-APN" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Especie, debidamente firmado por el Responsable de Finanzas de la agrupación, en el que ya se aprecian los requisitos establecidos por el Reglamento de la materia, tales como: el logotipo de la agrupación, el nombre del aportante, la descripción de los bienes aportados y en el pie de página el tipo de aportante (Asociado =A ó Simpatizante= S) a efecto de subsanar la esta observación (ANEXO II)

Ingresos

Financiamiento Público

Al comparar el saldo de la cuenta "Financiamiento Público, subcuenta "Financiamientos Público" reflejado en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2007, contra la información de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, se observó que su agrupación no registró el total del financiamiento en cometo, como se detalla a continuación:

CONCEPTO	MINISTRACIÓN	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS		TOTAL SEGÚN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	SANCIÓN DESCONTADA A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL	IMPORTE NETO REGISTRADO EN LA BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31/12/07
		FINANCIAMIENTO PÚBLICO MINISTRACIÓN	AJUSTE POR REDISTRIBUCIÓN DE FINANCIAMIENTO			
		ACUERDO CG06/2007 31/01/07	PÉRDIDA DEL REGISTRO DE LA APN CONFLUENCIA CIUDADANA "CHIMALLI" RESOLUCIÓN CG66/2007 23/03/07			
FINANCIAMIENTO PÚBLICO	PRIMERA	\$302,205.69	-	\$302,205.69	\$4,680.00	\$297,525.69
	SEGUNDA	890,005.83	-	890,005.83		890,005.83
	EXTRAORDINARIO	-	5,087.36	5,087.36		5,087.36
TOTAL		\$ 1,192,211.52	\$ 5,087.36	\$ 1,197,298.88	\$ 4,680.00	\$ 1,192,618.88

Cabe señalar que aún cuando su agrupación no recibió el total de la ministración citada, debió registrar la totalidad del ingreso, así como el pago de la sanción como un gasto.

Contestación:

Se envía la póliza de ingresos N° 1 de fecha 07 de marzo de 2007 por la cantidad de \$302,205.69 en la que se refleja un importe de \$4,680.00, registrado en los gastos ordinarios por el descuento realizado a la agrupación, derivado de la aplicación económica de la sanción correspondiente a ejercicio 2006; asimismo, se envían los auxiliares de Ingresos y Egresos 2007, las balanzas de comprobación a último nivel y los formatos "IA-APN" e "IA-4APN" en los que se incluyen los montos de la afectación contable señalada.

Financiamiento Privado

De la revisión a la cuenta "Financiamiento Privado", subcuenta "Aportaciones en Especie", se observó el registro de una póliza que presenta como soporte documental un recibo de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Especie "RAS-APN", el cual no se apegó al formato de correspondiente incluido en el Reglamento vigente a partir del 1 de enero de 2007. A continuación de detalla el caso en cometo:

REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO DE RECIBO	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO DEL BIEN APORTADO	IMPORTE	DATOS FALTANTES
PI-1/01-07	B003	31/01/2007	Rebecca Arenas Martínez	Mantenimiento de vehículos en comodato a razón de \$2,000.00 mensuales durante el ejercicio 2007	\$24,000.00	Clave de elector Tipo de aportante

Cabe señalar que los recibos "RAS-ASP" debieron ser impresos por un tercero con registro de autorización para efectos fiscales.

Contestación:

Se remite en original, el recibo N° "RAS-ASP" 001, por la cantidad de \$24,000.00 en el cual cumple con los requisitos señalados en el numeral 3.2 del Reglamento de la Materia, el cual establece: " El órgano de finanzas de cada agrupación deberá autorizar la impresión ante un tercero de los recibos foliados que se expedirán para amparar las aportaciones recibidas de asociados y simpatizantes. Los recibos se imprimirán según el formato "RAF-APN" para aportaciones en efectivo y "RAS-APN" para aportaciones en especie.

Cada recibo foliado se imprimirá en original y dos copias. El impresor deberá contar con registro de autorización para efectos fiscales."

Cabe hacer mención, que el gasto generado por la impresión de dichos recibos, no se reflejara en la contabilidad del ejercicio 2007, toda vez que fueron pagados en el ejercicio 2008, motivo por el cual en la revisión del próximo Informe Anual del ejercicio 2008, se verán reflejados en la contabilidad del presente ejercicio.

Autofinanciamiento

En el ejercicio 2004 su agrupación reportó la realización de tres sorteos, los cuales iniciaron en el ejercicio 2003, mismo que deberían ser ingresados a sus cuentas bancarias, situación señalada en el Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los informes Anuales de Ingresos y Gastos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, correspondiente al ejercicio 2004, Tomo 40 "Agrupación Política Nacional Generación Ciudadana, A.C.", apartado "Ingresos", Capítulo "Autofinanciamiento"; sin embargo, a la fecha de presentación de su Informe Anual del ejercicio 2007 y de la verificación a la documentación presentada, se observó que no reportó ingreso alguno por dichos sorteos.

De lo cual se concluyó que la agrupación debió ingresar en su cuenta bancaria la cantidad de \$3,384,000.00 por la realización de los tres sorteos en comento; sin embargo, desde el año en que inició la vigencia de los citados sorteos (2003) al 31 de diciembre de 2007, sólo ha obtenido \$301,002.40 quedando pendiente de recuperar un total de \$3,082,997.60, como se detalla a continuación:

NOMBRE DEL SORTEO	INGRESOS SEGÚN BOLETOS	INGRESO NETO OBTENIDO EN					TOTAL DEL INGRESO NETO	DIFERENCIA POR RECUPERAR
		2003	2004	2005	2006	2007		
"El Botín de la Suerte"	\$ 1,080,000.00	\$ 102,528.00	\$ 41,474.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$ 144,002.00	\$ 935,998.00
"El Tiempo es Oro"	864,000.00	10,454.40	78,046.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$ 88,500.40	\$ 775,499.60
"La Ola Ganadora"	1,440,000.00	10,080.00	58,420.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$ 68,500.00	\$ 1,371,500.00
TOTAL	\$ 3,384,000.00	\$ 123,062.40	\$ 177,940.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$ 301,002.40	\$ 3,082,997.60

Al respecto de la diferencia por recuperar, se señaló en el Dictamen Consolidado respecto de la revisión a los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, correspondiente al ejercicio 2006, Tomo "60 Agrupación Política Nacional Generación Ciudadana , A.C." Apartado "Ingresos", Capítulo "Autofinanciamiento", lo que a la letra se transcribe:

"... de la verificación a la documentación proporcionada, consistente en demanda en contra de la Empresa Eventos Instantáneos, S.A. de C.V., y/o José Luis Alfaro Malo (Representante Legal) del 14 de diciembre de 2006, se constató que la Agrupación no ha recuperado los montos que derivaron de la celebración de los sorteos en comento; sin embargo, sigue efectuando acciones legales para la recuperación de dichos montos; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

Sin embargo, en el marco de la revisión correspondiente al Informe Anual del ejercicio 2007, la Autoridad Electoral dará seguimiento a las acciones legales realizadas por la Agrupación en dicho ejercicio, para recuperar el monto total que quedó pendiente de ingresar a su cuenta bancaria por la realización de los 3 sorteos, que es por \$3,82,997.60, así como al registro y soporte documental de los ingresos que se recuperen...".

NOMBRE DEL SORTEO	IMPORTE
"El Tiempo es Oro"	\$775,499.80
"La Ola Ganadora"	1,371,500.00
TOTAL	\$2,146,999.80

Al respecto en el citado Dictamen se indicó lo siguiente:

"... toda vez que a la fecha de la elaboración del presente Dictamen no se ha concluido con el proceso de las acciones legales efectuadas por la Agrupación para la recuperación de los ingresos correspondientes; sin embargo, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2007, la Agrupación deberá presentar en su caso, los registros y documentación solicitada así como la relativa a la conclusión de cada uno de los sorteos".

En consecuencia, se le solicita lo siguiente:

- La documentación que acredite las gestiones realizadas para la recuperación de los montos que derivaron de la celebración de los tres sorteos anteriormente citados.

Contestación:

A la fecha y, a pesar de las múltiples gestiones que se han realizado para que se de cumplimiento a las obligaciones asumidas con relación al incumplimiento de los contratos respectivos al autofinanciamiento que nos ocupa, no se ha logrado obtener

pago alguno en virtud de que no se ha dado cumplimiento a las obligaciones asumidas por parte del deudor, motivo por el cual a fin de acreditar a este Instituto que a demás de las gestiones que ya se han realizado sin obtener respuesta, se han ejercitado nuevas acciones legales tendientes a lograr su cumplimiento por la vía judicial, para lo cual se exhibe el original del acuse de recibo de la solicitud de Ejecución de Convenio Judicial, por parte del Juzgado Décimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal, por medio del cual se le solicita a dicha instancia judicial, ordene en vía de ejecución el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas en el citado convenio, relacionadas con los contratos relativos al Autofinanciamiento en cuestión.

El seguimiento y resultado de estas nuevas acciones judiciales, se informarán en su momento.

Gastos en Actividades Específicas

Al verificar la documentación presentada a la autoridad electoral, se observó que su agrupación proporcionó la totalidad de las publicaciones mensuales de divulgación, así como las de carácter teórico-trimestrales que estaba obligada a editar en el ejercicio 2007; sin embargo, no se localizó el registro contable ni la documentación comprobatoria correspondiente al gasto destinado a las doce publicaciones mensuales y cuatro trimestrales. A continuación se detallan las publicaciones en comento:

TIPO	NOMBRE D ELA PUBLICACIÓN	PRESENTADAS
MENSUAL	AL TANTO	De enero a diciembre
TEÓRICO-TRIMESTRAL	GENERACIÓN	De enero a marzo De abril a junio De julio a septiembre De octubre a diciembre

En consecuencia, se le solicita lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel donde se refleje el registro de los ingresos y/o egresos de las publicaciones citadas, así como la documentación comprobatoria correspondiente.
- En caso de que las citadas publicaciones correspondan a aportaciones en especie, deberá presentar lo siguiente:
 - Los recibos "RAS-APN" debidamente llenados y firmados
 - El control de folios "CF-RAS-APN", desglosando uno por uno los recibos utilizados, los cancelados y los pendientes de utilizar.
 - En su caso, las cotizaciones que establece el Reglamento de la materia.
 - Los contratos celebrados entre su agrupación y los aportantes, debidamente suscrito, en el cual se identifiquen los datos del aportante y del bien aportado, costo de mercado, condiciones, términos y vigencia.

Contestación:

Para subsanar esta observación sírvase encontrar la póliza de ingreso N° 2 del 31 de enero de 2007, por la cantidad de \$38,000.00 y el Recibo de Aportación de Asociados y Simpatizantes en Especie original, N° "RAS-APN" 002, de fecha 31/12/07, expedido a favor del C. Francisco José Soto Aguirre, quien es el aportante de los bienes y servicios de la pagina Web, en la que se desarrollan dichas publicaciones,

Por otra parte, se informa que el criterio de valuación aplicado para asignar un valor económico a la publicación de los boletines mensuales y las revistas trimestrales en Internet, consiste en valor las 12 publicaciones mensuales "Al tanto" de enero a diciembre 2007, a razón de \$2,000.00 cada una y 4 publicaciones teórico-trimestrales "Generación" a razón de \$3,500.00 cada una; remitiendo así, el control de folios "CF-RAS-APN" respectivo del ejercicio 2007.

Asimismo, se envía el contrato correspondiente a la aportación en especie celebrado entre la agrupación política y el aportante respectivo, debidamente suscrito en el que se anexa la identificación del aportante y la descripción de los bienes aportados, su costo, condiciones, obligaciones y vigencia.

Gastos de Operación Ordinaria

Servicios Personales

De la totalidad a la cuenta "Servicios Personales", subcuenta "Honorarios", se observó el registro de las pólizas que presentan como soporte documental recibos de honorarios, los cuales no incluyen la totalidad de los datos. Los casos en comento de detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO DE HONORARIOS										REQUISITO FALTANTE
	NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	HONORARIOS	IVA	SUBTOTAL	RETENCIÓN I.S.R.	RETENCIÓN I.V.A.	TOTAL	
PE-452/05-07	231	02/05/2007	Gutiérrez Ortega María Luisa Margarita	Coordinación de actividades y capacitación política del mes de mayo de 2007.	6,315.79	947.37	7,263.16	631.58	631.58	6,000.00	Firma del prestador de servicios
PE-465/06-07	235	01/06/2007	Gutiérrez Ortega María Luisa Margarita	Coordinación de actividades y capacitación política del mes de abril de 2007.	6,315.79	947.37	7,263.16	631.58	631.58	6,000.00	Firma del prestador de servicios
PE-493/08-07	001	15/08/2007	Rojas Zamarripa Carmen Delia	No indica el concepto	6,315.79	947.37	7,263.16	631.58	631.58	6,000.00	No indica el concepto del servicio
PE-497/08-07	003	30/08/2007	Rojas Zamarripa Carmen Delia	No indica el concepto	3,157.89	473.68	3,631.57	315.79	315.79	3,000.00	No indica el concepto del servicio
PE-514/10-07	005	30/09/2007	Rojas Zamarripa Carmen Delia	No indica el concepto	8,421.05	1,263.16	9,684.21	842.11	842.11	8,000.00	No indica el concepto del servicio
PE-535/1107	108	Sin lugar y fecha de expedición	González Miranda Rosa María	Servicios Profesionales talleres Estado de México	15,789.47	2,368.42	18,157.89	1,578.95	1,578.95	15,000.00	No indica lugar y fecha de expedición
PE-556/12-07	110	Sin lugar y fecha de expedición	González Miranda Rosa María	Servicios Profesionales talleres Estado de México	15,789.47	2,368.42	18,157.89	1,578.95	1,578.95	15,000.00	No indica lugar y fecha de expedición
PE-560/12-07	010	14/12/07	Rojas Zamarripa Carmen Delia	Honorarios						3,000.00	No desglosa honorarios, 15% de IVA, subtotal, ret. ISR y ret de IVA
PE-539/12/07	109	Sin lugar y fecha de expedición	González Miranda Rosa María	Servicio Profesionales talleres Estado de México	15,789.47	2,368.42	18,157.89	1,578.95	1,578.95	15,000.00	No indica lugar y fecha de expedición
TOTAL					\$99,052.61	\$14,857.99	\$113,910.50	\$9,905.26	\$9,905.26	\$94,100.00	

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- Los recibos de honorarios citados en el cuadro anterior, con la totalidad de requisitos señalados en la columna "Requisito Faltante".

Contestación:

Se envían los 9 recibos de honorarios en original Nos. 231, 235, 001, 003, 005, 108, 110, 010 y 109, por la cantidad de \$113,910.50, en los que ya se aprecian las correcciones a los requisitos faltantes señalados en esta observación de auditoría, toda vez que fueron corregidos y autorizados por el responsable del órgano de finanzas de la agrupación, con el propósito de respaldar las modificaciones sugeridas por la Autoridad Electoral, como se detalla en el siguiente cuadro:

RECIBO DE HONORARIOS									
NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	HONORARIOS	IVA	SUBTOTAL	RETENCIÓN I.S.R.	RETENCIÓN I.V.A.	TOTAL	REQUISITO ATENDIDO
231	02/05/2007	Gutiérrez Ortega María Luisa Margarita	6,315.79	947.37	7,263.16	631.58	631.58	6,000.00	Firma del prestador de servicios
235	01/06/2007	Gutiérrez Ortega María Luisa Margarita	6,315.79	947.37	7,263.16	631.58	631.58	6,000.00	Firma del prestador de servicios
001	15/08/2007	Rojas Zammarripa Carmen Delia	6,315.79	947.37	7,263.16	631.58	631.58	6,000.00	indica el concepto del servicios
003	30/08/2007	Rojas Zammarripa Carmen Delia	3,157.89	473.68	3,631.57	315.79	315.79	3,000.00	indica el concepto del servicios
005	30/09/2007	Rojas Zammarripa Carmen Delia	8,421.05	1,263.16	9,684.21	842.11	842.11	8,000.00	indica el concepto del servicio
108	Sin lugar y fecha de expedición	González Miranda Rosa María	15,789.47	2,368.42	18,157.89	1,578.95	1,578.95	15,000.00	indica lugar y fecha de expedición
110	Sin lugar y fecha de expedición	González Miranda Rosa María	15,789.47	2,368.42	18,157.89	1,578.95	1,578.95	15,000.00	indica lugar y fecha de expedición
010	14/12/07	Rojas Zammarripa Carmen Delia						3,000.00	Se desglosan los honorarios, 15% de IVA, subtotal, ret. ISR y ret de IVA
109	Sin lugar y fecha de expedición	González Miranda Rosa María	15,789.47	2,368.42	18,157.89	1,578.95	1,578.95	15,000.00	indica lugar y fecha de expedición
			\$99,052.61	\$14,857.99	\$113,910.50	\$9,905.26	\$9,905.26	\$94,100.00	

Servicios Generales

- De la revisión a la cuenta "Servicios Generales", subcuenta "Telefonos", se observó el registro de varias pólizas que anexan como parte de su soporte documental copias fotostáticas de cheques y comprobantes de pago a "Avantel Servicios Locales, S.A."; sin embargo, carecen de sus respectivas facturas. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	PROVEEDOR	IMPORTE
PE-428/02/07	Avantel Servicios Locales, S..A.	833.35
PE-446/04/07	Avantel Servicios Locales, S..A.	615.03
PE-484/04/07	Avantel Servicios Locales, S..A.	1,113.87
PE-506/09-07	Avantel Servicios Locales, S..A.	598.77
PE-506/09-07	Avantel Servicios Locales, S..A.	157.44
PE-534/11-07	Avantel Servicios Locales, S..A.	289.74
PE-534/11-07	Avantel Servicios Locales, S..A.	124.42
PE-537/11-07	Avantel Servicios Locales, S..A.	525.55
PE-537/11-07	Avantel Servicios Locales, S..A.	430.17
TOTAL		\$ 4,688.34

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro anterior, con sus respectivas facturas en original, a nombre de la agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales.

Contestación:

Se envían las 6 pólizas de egresos observadas, ya que se identificó que las facturas localizadas por la agrupación en sus archivos, son en algunos casos, parciales y no generales como se señaló en la observación en comento, toda vez que los pagos corresponden a diferentes líneas telefónicas, como se muestra en el cuadro siguiente:

REFERENCIA CONTABLE	PROVEEDOR	N° DE LINEA IDENTIFICADAS	IMPORTE OBSERVADO IFE	FACTURAS ENVIADAS EN ORIGINAL	DIFERENCIA
PE-428/02/07	Avantel Servicios Locales, S.A.	56-62-64-89	833.35	48.53	784.82
PE-446/04/07	Avantel Servicios Locales, S.A.	56-62-64-89	615.03	488.69	126.34
PE-484/04/07	Avantel Servicios Locales, S.A.	56-62-64-89	1,113.87	373.88	216.71
		51-35-63-88		523.28	
PE-506/09-07	Avantel Servicios Locales, S.A.		598.77		598.77
		56-62-64-89	157.44	157.44	0.00
PE-534/11-07	Avantel Servicios Locales, S.A.		289.74		289.74
		56-62-64-89	124.42	124.42	0.00
PE-537/11-07	Avantel Servicios Locales, S.A.	56-62-64-89	525.55	5.24	520.31
		51-35-63-88	430.17	430.17	0.00
TOTAL			\$ 4,688.34	\$ 2,151.65	\$2,536.69

El monto de las 8 facturas originales que se remiten a la Autoridad Electoral, a efecto de que se subsane la observación citada, asciende a la cantidad de \$2,151.65 equivalentes al 46% del monto observado; Asimismo, se solicitará a la empresa prestadora del servicio, una copia de las facturas faltantes y /o estados de cuenta que nos permitan estar en condiciones de incorporarlas a la contabilidad y presentarlas ante ese Instituto Federal Electoral, una vez que se obtengan.

- Al revisar la cuenta "Servicios Generales", subcuenta "Rentas", se observaron pólizas que presentan como soporte documental recibos por concepto de arrendamiento; sin embargo, no se localizó el contrato de arrendamiento del inmueble correspondiente. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO				
	NÚM	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
PE-485/07-07	5152	12/07/2007	Inmobiliaria, Donaji, S.A.	Complemento de depósito en garantía	\$ 554.76
	5153	12/07/2007			8,422.83
PE-487/08-07	5176	01/08/2007		Renta, servicio de vigilancia y consumo de agua	8,422.83
PE-507/09-07	5216	01/09/2007			8,422.83
PE-519/10-07	5245	01/10/2007			8,422.83
PE-529/11-07	5284	01/11/2007			8,422.83
PE-563/12-07	5316	01/12/2007			8,422.83
TOTAL					\$ 51,091.74

Se localizó un contrato de arrendamiento suscrito con el prestador de servicios "Inmobiliaria Donaji, S.A."; sin embargo, su vigencia es del 1 de julio de 2006 al 30 de junio de 2007.

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

El contrato de arrendamiento de inmuebles suscrito entre la agrupación y el arrendador servicios "Inmobiliaria Donaji, S.A."; en el cual se detallen con toda precisión el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, cuya vigencia ampare los gastos del 1 de julio al 31 de diciembre de 2007.

Contestación:

Se envía el contrato de arrendamiento en original debidamente suscrito por la Inmobiliaria Donaji S.A. y la representante legal de la Agrupación Política Nacional "Generación Ciudadana A.C.", el cual ampara el arrendamiento de la oficina ubicada en el despacho 604, de la Avenida Insurgentes Sur 1673, Col. Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal, 01020, en México D.F; suscrito el 1 de julio de 2007, con duración de un año forzoso, hasta el 30 de junio de 2008. detallándose en dicho instrumento, el objeto del contrato, tipo, condiciones e importe del mismo, todo ello con la finalidad de solventar esta observación.

3. Al revisar la cuenta "Servicios Generales", subcuenta "Honorarios", se observaron pólizas que presentan como soporte documental copias de cheques y recibos por concepto de honorarios profesionales; sin embargo, no se localizó el contrato de prestación de servicios correspondiente. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO				
	NÚM	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
PE-422-02-07	226	02/02/2007	Gutiérrez Ortega María Luisa Margarita	Coordinación de Actividades y Capacitación Política del mes de enero de 2007	7263.16
PE-433-03-07	228	01/03/2007		Coordinación de Actividades y Capacitación Política del mes de febrero de 2007	7263.16
PE-443-04-07	229	30/03/2007	Gutiérrez Ortega María Luisa Margarita	Coordinación de Actividades y Capacitación	7263.16
PE-452-05-07	231	02/05/2007		Coordinación de Actividades y Capacitación	7263.16
PE-453-05-07	233	03/05/2007		Organización de programa de archivo Generación Ciudadana Local y Filiales	15131.58
PE-459-05-07	234	16/05/2007		Organización de programa de archivo Generación Ciudadana Local y Filiales	12105.26
PE-465-06-07	235	01/06/2007		Coordinación de Actividades y Capacitación	7263.16
PE-467-06-07	237	14/06/2007		Organización de programa de archivo Generación Ciudadana Local y Filiales	12105.26
PE-472-06-07	239	22/06/2007		Coordinación de Actividades y Capacitación	10894.74
TOTAL					\$86,552.64

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

El contrato de prestación de servicios debidamente suscrito entre su agrupación y la C. María Luisa Margarita Gutiérrez Ortega, en el cual se detallen con toda precisión el objeto

del contrato, vigencia tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado, formas de pago, junto con la copia de la credencial para votar con fotografía de dicha persona.

Contestación:

Se envía el contrato original, suscrito por la C. María Luisa Margarita Gutiérrez Ortega y la representante legal de Generación Ciudadana A.C., por concepto de la prestación de servicios profesionales en materia de capacitación y coordinación política, coordinación de actividades de logística y apoyo administrativo, con vigencia a partir del 2 de enero y hasta el 30 de julio de 2007, por la cantidad total fija de \$86,552.64, misma que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Asimismo, se anexa copia de la credencial para votar de la prestadora de servicios C. María Luisa Margarita Gutiérrez Ortega, a efecto de dar cumplimiento a lo señalado por el Instituto Federal Electoral.

Órganos Directivos de la Agrupación

De la revisión a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2007, en específico a las cuentas del rubro de egresos, no se localizó el registro de pagos o remuneraciones a las personas que integran los órganos directivos a nivel nacional de su agrupación registrados ante el Instituto Federal Electoral, específicamente, en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

Contestación:

Efectivamente desde que se formó Generación Ciudadana A.C., no se ha pagado remuneración alguna a las personas que integran los Órganos Directivos a nivel nacional, registrados ante ese Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, debido a que los servicios proporcionados por ellos, son a título gratuito; sin embargo, no rechazamos la posibilidad de poder apoyar las actividades ordinarias de los representantes de esta agrupación, con algún mecanismo que nos permita comprobar los gastos en ejercicios posteriores.

Cuentas por Cobrar

De la revisión a las subcuentas "Eventos Instan", "Mario Hernández R" y "José Luis Mosqueda", se identificaron saldos que presentan una antigüedad mayor a un año y se integran de la siguiente manera:

CUENTA	NOMBRE	SALDO INICIAL (SALDO FINAL 31/12/06)	RECUPERACIÓN DURANTE 2007	SALDO FINAL AL 31/12/07
		(1)	(2)	(1) + (2) = (3)
CUENTAS POR COBRAR				
1030-004-0	Eventos Instantáneos	3,101,579.31	-	3,101,579.31
1032-011-1	Mario Hernández R.	73,692.96	-	73,692.96
1032-024.1	José Luis Mosqueda	5,000.00	-	5,000.00
	TOTAL	\$3,180,272.27	\$0.00	\$3,180,272.27

Procede señalar que el saldo reflejado en dichas cuentas por cobrar al cierre del ejercicio 2007 y que al cierre del ejercicio siguiente continúe sin haberse comprobado, serán considerados como no comprobados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19.7 del Reglamento de la materia, en consecuencia, a efecto de no incurrir en el supuesto previsto en la normatividad

en comento, su agrupación deberá proceder a la recuperación de dichas cuentas durante el ejercicio 2008, comprobar la correcta aplicación y destino del recurso, así como reportarlas en el Informe Anual correspondiente a este último, saldo que se informe en su oportunidad la existencia de alguna excepción legal.

Adicionalmente, su agrupación presentó copia certificada de la resolución interpuesta en contra de "Eventos Instantáneos S.A. de C.V." cabe señalar que en el Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, correspondiente al ejercicio 2006, Tomo "60 Agrupación Política Nacional Generación Ciudadana A.C.," Apartado "Ingresos", Capítulo "Escrito de demanda de los Sorteos "El Botín de la Suerte", "El Tiempo es Oro" y la "Ola Ganadora", se indicó lo que a la letra se transcribe:

"... toda vez que de la verificación a la demanda en contra de la empresa "Eventos Instantáneos S.A. de C.V. y/o José Luis Alfaro Malo", del 14 de diciembre de 2006, así como de un documento que ampara la búsqueda de antecedentes registrales expedido por el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Distrito Federal con número de folio 9542232-1, en el que se describe un inmuebles propiedad de José Luis Alfaro Malo, representante legal y aval de la empresa Eventos Instantáneos S.A. de C.V., la autoridad electoral considera que la Agrupación ha dado seguimiento a la demanda con número de expediente 1037/2004, además de realizar actos para la recuperación del adeudo por el incumplimiento de los citados contratos celebrados con la citada empresa.

Sin embargo, en la revisión correspondiente al ejercicio 2007, se solicitará a la Agrupación la documentación que acredite el seguimiento o conclusión de dicho proceso legal".

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- Indicar la situación actual que guarda la citada demanda.
- Presentar la documentación que mostrara los actos o procedimientos que había realizado la agrupación para dar seguimiento a dicha demanda, o en su caso, la conclusión de dicho proceso.

Asimismo, respecto al importe de \$73,692.96 de conformidad con la revisión a su Informe Anual 2006, en el citado Dictamen correspondiente al ejercicio 2006, la Agrupación presentó un "Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Forma de Pago", determinándose que la C. Silvia Ríos López actuaría como deudora solidaria del C. Mario Hernández Ranfla. con la finalidad de hacer frente a dicho adeudo.

Dicho documento en su cláusula segunda estipulaba lo que a la letra se transcribe:

SEGUNDA: FORMA DE PAGO.- "LA DEUDORA" se compromete con la agrupación a realizar la comprobación y/o liquidar la cantidad adeudada y reconocida a más tardar el treinta y uno de diciembre de dos mil siete, por la que podrá hacer la comprobación y/o los pagos correspondientes en cualquier momento hasta completar el total de la cantidad adeudada a más tardar el día treinta y uno de diciembre del año en curso".

En consecuencia, al continuar el saldo al 31 de diciembre se le solicita lo siguiente:

- Presentar la documentación que acredite la recuperación o la comprobación del saldo en la cuenta "Mario Hernández r.", o en su caso, las gestiones para su recuperación.

Contestación:

Se informa que en lo que respecta al saldo deudor de los CC. Mario Hernández R. por \$73,692.96 y José Luis Mosqueda por \$5,000.00, estos serán comprobados a más tardar el 31 de diciembre de 2008, tal como lo propone el Instituto Federal Electoral, en el párrafo segundo del apartado cuentas por cobrar, que a letra señala:

“...su agrupación deberá proceder a la recuperación de dichas cuentas durante el ejercicio 2008, comprobar la correcta aplicación y destino del recurso, así como reportarlas en el Informe Anual correspondiente a este último...[.]”.

Respecto a la cuenta por cobrar que se tiene con la empresa “Eventos Instantáneos S.A. de C.V.”, se informa que, al igual que en el apartado correspondiente al “AUTOFINANCIAMIENTO” a pesar de las múltiples gestiones que se han realizado para que se de cumplimiento a las obligaciones asumidas con relación al incumplimiento de los contratos respectivos al autofinanciamiento que nos ocupa, no se ha logrado obtener pago alguno a la fecha, ni se ha dado cumplimiento a las obligaciones asumidas por parte del deudor, motivo por el cual a fin de acreditar a este Instituto que además de las gestiones que ya se han realizado sin obtener respuesta, se han ejercitado nuevas acciones legales tendientes a lograr su cumplimiento por la vía judicial, para lo cual se exhibe el original del acuse de recibo de la solicitud de Ejecución de Convenio Judicial, por parte del Juzgado Décimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal, por medio del cual se le solicita a dicha instancia judicial, ordene en vía de ejecución el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas en el citado convenio, relacionadas con los contratos relativos al Autofinanciamiento en cuestión.

El seguimiento y resultado de estas nuevas acciones judiciales, se informarán en su momento

Impuestos por Pagar

De la revisión a los saldos reflejados en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2007, correspondientes a la cuenta “Impuestos por Pagar”, se observó que aún cuando la Agrupación efectuó las retenciones del Impuesto sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, no las enteró en su totalidad a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. A continuación se detallan los casos en comento:

NOMBRE DE LA SUBCUENTA	SALDO AL 31-DIC-06	PAGOS EFECTUADOS EN 2007 (CARGOS)	IMPUESTOS RETENIDOS 2007 (ABONOS)	SALDO AL 31-DIC-07
	(A)	(B)	(C)	(A) + (C) - (B)
Impuesto sobre la Renta 10% retenido sobre honorarios	14,279.70	14,280.00	25,510.59	25,510.29
Impuesto al Valor Agregado 10% retenido sobre honorarios	14,279.70	14,280.00	25,510.59	25,510.29
TOTAL	\$ 8,559.40	\$ 28,560.00	\$ 1,021.18	\$ 51,020.58

En consecuencia, al continuar el saldo al 31 de diciembre se le solicita lo siguiente:

El entero correspondiente por la retención de los impuestos antes señalados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con sello de las instancias competentes.

Contestación:

Se envían los comprobantes de pago del entero de los impuesto a cargo de la agrupación por concepto de retenciones, del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y del Impuesto sobre la Renta (ISR) de los meses de febrero a diciembre de 2007, a dichos pagos se les calcularon las actualizaciones y recargos respectivos, ascendiendo a la cantidad total de \$56,516.00 (esta cantidad fue redondeada, por que el portal de Internet con acepta el registro de centavos), como se detalla en siguiente cuadro que detalla las operaciones efectuadas.

AÑO 2007	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO				IMPUESTO SOBRE LA RENTA				TOTAL
	RETENCIÓN	ACTUALIZ.	RECARGOS	SUBTOTAL	RETENCIÓN	ACTUALIZ.	RECARGOS	SUBTOTAL	
				(a)				(b)	(a) + (b)
FEBRERO	\$1,157.90	\$65.00	\$263.00	\$1,486.00	\$1,157.90	\$65.00	\$263.00	\$1,486.00	\$2,972.00
MARZO	1,031.58	56	221	\$1,309.00	1,031.58	56	221	\$1,309.00	\$2,618.00
ABRIL	715.79	39	145	\$900.00	715.79	39	145	\$900.00	\$1,800.00
MAYO	3,399.70	203	651	\$4,254.00	3,399.70	203	651	\$4,254.00	\$8,508.00
JUNIO	3,157.88	184	567	\$3,909.00	3,157.88	184	567	\$3,909.00	\$7,818.00
JULIO	2,610.51	141	435	\$3,186.00	2,610.51	141	435	\$3,186.00	\$6,372.00
AGOSTO	3,543.68	176	546	\$4,266.00	3,543.68	176	546	\$4,266.00	\$8,532.00
SEPTIEMBRE	893.78	37	126	\$1,057.00	893.78	37	126	\$1,057.00	\$2,114.00
OCTUBRE	1,157.88	43	149	\$1,350.00	1,157.88	43	149	\$1,350.00	\$2,700.00
NOVIEMBRE	3,525.82	107	410	\$4,043.00	3,525.82	107	410	\$4,043.00	\$8,086.00
DICIEMBRE	2,210.51	57	231	\$2,498.00	2,210.51	57	231	\$2,498.00	\$4,996.00
TOTAL	\$3,405.03	\$ 1,108.79	\$ 3,744.97	\$28,258.00	\$3,405.03	\$ 1,108.79	\$3,744.97	\$28,258.00	\$56,516.00

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.


ATENTAMENTE
LIC. REBECCA ARENAS MARTÍNEZ
PRESIDENTA NACIONAL

C.c.p. Luis Carlos Ugalde Ramirez.- Consejero Presidente del Consejo General.- Presente
 C.c.p. Mtra. Maria del Carmen Alanis Figueroa.- Secretaria Ejecutiva.-Presente
 C.c.p. Mtro. Andrés Albo Márquez.-Presidente de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.-Presente
 C.c.p. Consejeros Electorales.-Integrantes de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.-Presente
 C.c.p. Archivo